

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**“LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA
EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LAS MYPES
KATITA EIRL RUBRO COMERCIALIZACION DE
ABARROTES EN EL DISTRITO DE COMAS 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. KELLY MADALEINE COELLO MANRIQUE

ASESOR:

MG.CPCC GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**“LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA
EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LAS MYPES
KATITA EIRL RUBRO COMERCIALIZACION DE
ABARROTES EN EL DISTRITO DE COMAS 2015”**

**INFORME PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. KELLY MADALEINE COELLO MANRIQUE

ASESOR:

MG.CPCC GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR DE TESIS

PRESIDENTE:

Mgr. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO:

Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO:

Dra. Erlinda Rosario Rodrigo Cribilleros

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote”,
A la Escuela Universitaria de Pre Grado por acogernos en
en su Institución para nuestra formación profesional.

Por su objetividad en la evaluación de este trabajo de
Investigación.

Asimismo mi agradecimiento para mi asesor:
y mi Profesor GABRIEL REYES PIZARRO

Por las sugerencias recibidas para el
mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos.

DEDICATORIA

La familia es una de las joyas más preciadas que uno puede tener, sin la familia uno no puede conseguir la fuerza necesaria para lograr las metas.

Este Trabajo es un esfuerzo grande que involucra a muchas personas cercanas a mí.

Es por eso que dedico a mi Padre: Oswaldo Coello Valdiviezo por darme la vida y aprender del tesón y valor de emprender una meta.

A mi Hija: Priscila por ser mí y razón de existir.

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito la identificación de la evasión tributaria en las actividades inherentes a la comercialización de abarrotes al por mayor y menor dentro de la jurisdicción del distrito de Comas, específicamente en el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta; motivado por la falta de la emisión de los comprobantes de pago y la carencia de una fiscalización apropiada ejercida por la Administración Tributaria. El objetivo principal de esta investigación es en analizar las causas de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL rubro comercialización de abarrotes en el distrito de Comas – 2015. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacionar con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas y cuestionarios de recopilación de información a 10 MYPES escogida de manera dirigida a 10 personas a quienes se le aplicó un cuestionario de 25 preguntas. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que en el caso de la empresa de los resultados podemos visualizar que las empresas MYPES y en el caso de KATITA el 60% de los empresarios encuestados dijeron que se debería reducir la tasa del impuesto y el 40% dijeron continuaran evadiendo el IR. Porque les parece muy grande la tasa de impuesto que se paga en nuestro País, ya que toda la mayoría son pequeños empresarios. Se pudo determinar los lineamientos para la evaluación después de conocer la problemática actual casi la totalidad de las MYPES encuestadas, el pago de impuesto a la renta de tercera categoría les genera problemas en los ingresos de sus empresas porque en su mayoría son pequeños empresarios de Régimen Especial.

PALABRAS CLAVE: evasión, Impuesto a la renta, MYPE.

ABSTRACT

This research aims at identifying tax evasion in the activities related to the commercialization of grocery wholesale and retail within the jurisdiction of the district of Comas, specifically in the general sales tax and income tax; motivated by the lack of issuing payment vouchers and the lack of appropriate supervision exercised by the Tax Administration. The main objective of this research is to analyze the causes of tax evasion Income Tax Third category and its impact on tax revenues of MSEs katita marketing EIRL grocery item Comas district - 2015 design the investigation was not experimental, correlate with approach (qualitative), considered as applied research, due to the practical scope, applications supported by rules and questionnaires for collecting information 10 MYPES chosen so directed 10 people to whom you he applied a questionnaire of 25 questions results and analysis of the research showed that in the case of company results can visualize that companies MYPES and in the case of katita 60% of employers surveyed said they should be reduced tax rate and 40% said will continue to avoid the IR. Because it seems very large rate of tax paid in our country, since all most are small businesses. It was determined the guidelines for evaluation after meeting the current problems almost all respondents MYPES, payment of income tax third category generates problems in the income of their companies because most are small entrepreneurs Regime Special.

KEYWORDS: evasion, income tax, MSE.

CONTENIDO

CARATULA.....	i
CONTRA CARATULA.....	ii
JURADO DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO.....	viii
INDICE DE CUADROS.....	ix
1. I INTRODUCCION.....	10
II REVISION DE LITERATURA.....	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.1.1 Internacional.....	14
2.1.2 Nacionales.....	19
2.1.3 Regionales.....	20
2.1.4 Locales.....	22
2.2 Bases Teóricas.....	23
2.2.1 Teoría de la Historia de Tributación.....	23
2.2.2 Teorías de las deudas Tributarias.....	28
2.2.3 Teoría de la Ley del Impuesto a la Renta.....	38
2.2.4 Teorías de las MYPES.....	47
2.2.5 Cuadros Estadísticos SUNAT.....	55
2.3 Marco Conceptual.....	56
2.3.1 Definición de la Historia de Tributación.....	56
2.3.2 Definición de las deudas Tributarias.....	58

2.3.3	Definición del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.....	60
III	METODOLOGIA.....	64
3.1	Diseño de la Investigación.....	64
3.2	Población y muestra.....	64
3.3	Definición y operacionalizacion de las variables.....	64
3.4	Técnicas e Instrumentos.....	64
3.4.1	Técnicas.....	64
3.4.2	Instrumentos.....	65
3.5	Plan de análisis.....	66
3.6	Matriz de consistencia.....	67
3.7	Principios éticos.....	68
IV	RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.	
4.1	Resultados.....	69
4.1.1	Respecto al objetivo específico 1.....	69
4.1.2	Respecto al objeto especifico 2.....	72
4.1.3	Respecto al objeto especifico 3.....	75
4.2	Análisis de resultados.....	80
4.2.1	Respecto al objetivo específico 1.....	80
4.2.2	Respecto al objetivo específico 2.....	81
4.2.3	Respecto al objeto especifico 3.....	93
V	CONCLUSIONES	
5.2.1	Respecto al objetivo específico 1.....	94
5.2.2	Respecto al objetivo específico 2.....	95
5.2.3	Respecto al objeto especifico 3.....	95
VI	ASPECTOS COMENTARIOS	
6.1.1	Referencias bibliográficas.....	96

I INTRODUCCION.

El presente informe de investigación tiene por finalidad describir la Evasión Tributaria y sobre todo la informalidad en las MYPES, en el rubro de comercialización de abarrotes y su incidencia que se tiene en la recaudación de los impuestos en el Distrito de Comas.

El informe se ha desarrollado en el marco del Reglamento para obtener el grado de Contador Público de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y cuyo otro objeto es aportar soluciones al problema de los entes económicos del país.

Este trabajo se refiere al planteamiento de la Investigación y dentro del mismo se considera la caracterización, el enunciado, objetivos generales y específicos y la justificación del proyecto.

El Marco Teórico y Conceptual de la investigación, específicamente se refiere a las teorías generales y específicas sobre el tema. Dentro de las teorías específicas está el tratamiento de las teorías sobre el análisis de la Evasión tributaria, su informalidad en las MYPES y sobre todo su incidencia en la Recaudación de Impuestos en el distrito de Comas. También en este capítulo se presenta el marco conceptual de la investigación.

Caracterización del Problema

Las MYPES (Pequeñas y Microempresas) en el mundo comercial, conforman uno de los elementos básicos importantes de las economías nacionales, permitiendo el Desarrollo de los países emergentes basado en su crecimiento como es el caso del Perú, y de contar con el apoyo necesario sería la solución a los problemas económicos y del desempleo de los grandes núcleos poblacionales que se presentan en cada país.

(Avila, 2012) Las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante MYPES) surgieron como un fenómeno socioeconómico que busca responder a muchas de las necesidades

insatisfechas de los sectores más pobres de la población. En este sentido se constituyeron en una alternativa frente al desempleo, a los bajos recursos económicos y la falta de oportunidades de desarrollo personal. Pero a pesar de estas bondades, el sector aún no ha logrado alcanzar su máxima potencialidad, debido a una serie de factores tales: la falta de apoyo financiero y la poca relevancia real que le dieron y le dan los gobiernos de turno en sus agendas de trabajo.

(Flores, 2010) En Europa, se acordaron políticas y programas de apoyo a las MYPES como: capacitaciones, préstamos y subvenciones económicas, de tal manera que estas entidades generadoras de ingreso tengan las facilidades necesarias para que desarrollen sus actividades. Actualmente en los países europeos como Italia, Inglaterra y otros de la Comunidad Europea, obtienen el 98.2 % de sus ingresos de estas empresas, y el 1,8% de sus ingresos provienen de las medianas y grandes empresas. Demostrando de esta manera que, tomando adecuadas decisiones se puede engrandecer a los países. Por lo que la financiación y la capacitación de estas micro y pequeñas empresas fueron vitales, para generar un desarrollo y crecimiento de las economías de los países europeos.

En América latina y el Caribe, las MYPE generan la mayor parte del empleo, en donde el total de empresas suma 11 millones, de los cuales menos de un millón son empresas medianas y grandes, Las MYPE generan el 47 % del empleo, es decir, ofrecen puestos de trabajo a unos 127 millones de personas en América Latina y el Caribe, mientras que solo un 19% del empleo se genera en las empresas medianas y grandes, según el informe de la OIT.

Uno de los problemas identificado por el profesor JUAN SEMINARIO de la Universidad de Cajamarca sostiene: “Por los roles que juegan las MYPES en un país es importante su formalización. Sostiene que en nuestro país las MYPES están muy lejos de cumplir con las leyes establecidas, se conoce que a nivel nacional las MYPES representan el 98% del tejido empresarial del país; no obstante el 74% de ellas son informales.

(Cordero, 2012), nos da a conocer uno de los problemas principales dentro del tema a investigar: Consideramos que el nivel de informalidad de la MYPE se ha hecho bastante visible y obvio en todo el territorio nacional, la legalización respectiva no ha

dado soluciones plenas o suficientes para superar el problema, dada la complejidad del mismo. Es verdad lo que nos manifiesta esta tesis, lamentablemente en nuestro país la informalidad continua y como consecuencia no tiene oportunidad de crecer con su negocio y será un limitante en sus operaciones diarias, la legalización es compleja pero vale la pena realizar todo tipo de trámite ya que ello nos traería bastantes beneficios.

Según las ponentes Quispe Rupa Verónica y Rivera Chahua Sara nos dan a conocer lo siguiente: La problemática de las MYPES demanda romper los paradigmas con los que han venido operando por lo que queremos, dado el nuevo contexto, comprender su naturaleza, establecer nuevos retos y valorar su potencial, a fin de establecer nuevas estrategias pertinentes y generadoras de valor con responsabilidad social. Para estos empresarios les parece algo desfavorable, ya que se tiene que regir a diversos pagos tales como impuestos, llevar planillas y tramites comerciales, además del engorroso proceso de establecimiento de la empresa y la obtención de la licencia de funcionamiento.

Enunciado del problema

¿Cuáles son las principales características de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL rubro comercialización de abarrotes en el distrito de Comas – 2015?

Objetivo general

Analizar las causas de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL rubro comercialización de abarrotes en el distrito de Comas – 2015

Objetivos específicos:

- Analizar las posibles soluciones a fin de contrarrestar la evasión tributaria de las MYPES en el distrito de Comas.
- Identificar las consecuencias de la evasión de impuestos de las MYPES en el distrito de Comas.
- Determinar si el pago del impuesto a la renta de tercera categoría por parte de las micro y pequeñas empresas comerciales en el rubro de abarrotes afecto la evasión en el año 2015 del distrito de Comas.

Justificación del proyecto

Las MYPES representan gran parte del total de empresas constituidas en el país, por lo tanto la evasión e informalidad de las mismas tiene un gran impacto en la recaudación de parte del Estado. Por ende esta investigación es justificada porque conociendo las causas de la evasión e informalidad de impuestos estos podría ser controlada o eliminadas y de esta manera se contribuye a mejorar el sistema tributario nacional como también llegar a formalizar a todas las MYPES del distrito de Comas.

Los esquemas fiscales se aplican igualmente para empresas grandes, medianas pequeñas y micro empresas, lo cual se considera un error, pues las últimas deberían recibir un tratamiento especial

Tampoco se ha generado una política fiscal como agente modernizador que cambie las conductas empresariales.

La economía informal constituye una competencia desleal.

Los procedimientos fiscales son largos burocráticos y demandan una considerable inversión de tiempo y esfuerzos de los empresarios.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación que haya tenido precedentes económicos y tributarios relacionados con autores en cualquier país del mundo; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

(Salvador, 2009) Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México

Título: “La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México”

año: 2009

El tesista llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones. Basta con ver las respuestas a dos

preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico.

A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos? En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos.

A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos? Aun cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.

Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles acerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado. En México siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los 16 problemas a corto plazo por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomadas en cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que “El capital humano más precioso es la niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo...”

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación: Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... acabarán quebrando.

(Peña Gonzales, Carmen Gloria, 2010) Título: “Formas y Figuras de Evasión de Impuestos más frecuentes en Chile El tesista aborda en términos generales la

problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

(Rodríguez Ylasaca, Edgar Ramiro, 2010) Título: “Análisis del costo marginal de los fondos públicos para Chile”

El tesista asume que a través de la inversión pública se incrementa el nivel de bienestar de la sociedad, y dado que dicha inversión se traduce en bienes y servicios, que al ser consumidos generan beneficios, se incrementa el nivel de bienestar social. Para financiar dicha inversión, los recursos provienen fundamentalmente de la recaudación de impuestos, lo cual a su vez también podría afectar negativamente este nivel de bienestar social. Debido a que el Estado realiza inversiones en bienes y servicios a través de proyectos de inversión, para su evaluación considera el Análisis Costo Beneficio, utilizando una tasa social de descuento con la que se actualizan los flujos de costos y beneficios del proyecto, sean éstos monetarios o no. Asimismo, en la evaluación también debiera usarse el Costo Marginal de los Fondos Públicos (CMFP), para valorar correctamente sus flujos monetarios. Es decir, si un proyecto genera fondos positivos suficientes para pagar la inversión, el gobierno no tendrá la necesidad de imponer nuevos impuestos para pagar la deuda que se iría acumulando como consecuencia de ello. Entonces, el CMFP mide el cambio en el bienestar social que es generado por un incremento en los ingresos fiscales. Consecuentemente, un proyecto público debe producir beneficios marginales más altos que el CMFP. Para los

tomadores de decisión en materia de política gubernamental, es fundamental establecer cuáles son los bienes y en qué cantidades deben ser provistos, siendo también fundamental conocer cuáles son los niveles y variaciones de los impuestos que deben recaudarse para financiar y pagar por los bienes a ser provistos. Por tanto, se requiere entender y conocer cabalmente cuáles son las condiciones de la economía y de sus agentes, para que a partir de ellos se pueda establecer o definir si se está en un escenario propicio para realizar una reforma tributaria. Sin embargo, existen diferencias en los enfoques para hacer frente a los efectos que traen consigo variaciones en los impuestos para financiar el gasto público que pueden dar lugar a decisiones de política sustancialmente contrarias como respuesta a tales efectos. Por ello, en este estudio se realizará una presentación de los enfoques existentes, así como de sus correspondientes ventajas y desventajas en su aplicación.

La relevancia de realizar una Reforma Tributaria, radica en los efectos que ella causa en el bienestar de la sociedad, pues, por un lado, se debe analizar si existe un margen controlado para modificar las tasas de impuestos y por otro lado, analizar el bienestar social asociado al uso de los fondos públicos recaudados y su respectiva financiación.

Por tanto, la tributación siendo un instrumento de política económica, podría servir también como un instrumento con objetivos redistributivos.

(Pacheco Zambrano Maria Maricela, Palacios (Guinassi, 2010)Tania Cecibel, 2009)

Título: “El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicio de rentas internas de Manabí. Año 2008 y perspectivas”

Las tesistas, señalan que tuvieron como propósito, mediante un análisis deductivo e inductivo, con la aplicación de una metodología retrospectiva y perspectiva identificar y clasificar las actividades comerciales que conforman los pequeños comerciantes, para efectuar un análisis comparativo de su actividad económica e identificar el volumen de ventas mediante la recaudación por efecto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que refleje su real participación económica y proponer alternativas que permitan incrementar el nivel de recaudación en Manabí.

De acuerdo a los resultados, se pudo establecer, que este es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta, a través de cuotas mensuales, con la finalidad de evitar la tributación y como beneficios, destaca el no llenar más formularios, no más retenciones en la fuente y no se obliga a llevar contabilidad. También se determinó que pueden acceder los contribuyentes que desarrollen actividades de producción, comercialización, transferencia de bienes y prestación de servicios. Los profesionales en libre ejercicio no pueden incorporarse al RISE si es que ejercen la profesión, pero si son dueños de un negocio entonces también son beneficiados. Así mismo, se estableció que los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no son sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, ya que dentro de este contexto entre las actividades comerciales se evidencia sectores como el comercio que involucra la venta varios artículos en puestos en la calle y portales, en la construcción, la manufactura, sector agrícola y varias actividades productivas logrando un total de 107.140 informales y este grupo es parte estructural de la economía de la provincia de Manabí, puesto que representa el 60% de la población económicamente activa y aporta entre el 10% y 15% del producto interno bruto, de acuerdo a informes del Servicio de Rentas Internas (SRI), pero se caracterizan porque comercializan productos de bajo precio y alta rotación. A lo expuesto se evidenció que el RISE está orientado a elevar la base de contribuyentes y las recaudaciones del fisco, hay personas

que han resultado afectadas por esta medida, como es el caso de personas que llevan la contabilidad de los negocios que se han visto afectadas y a la fecha se ha quedado sin su único ingreso.

(Veleceta, 2013) en su trabajo de investigación: “Análisis de las fuentes de financiamiento para las PYMES”. Universidad de Cuenca, Ecuador, Con la finalidad de dar una visión general sobre las pequeñas y medianas empresas, llegó a los siguientes resultados: que no existe una oferta estructurada de financiamiento para las PYMES; recién en los últimos años se han creado entidades financieras especializadas para estas empresas; pero el empresario por su falta de cultura financiera no toma estas opciones.

Las dificultades de obtener un crédito no se relaciona únicamente con el hecho de que las PYMES no estén en posibilidad de acceder a fondos mediante un procedimiento financiero, Las auténticas dificultades suceden en ocasiones en las que un proyecto rentable a la tasa de interés no se efectiviza porque el empresario no consigue fondos del mercado, más aún porque desconoce las variadas opciones de financiamiento para las PYMES, pues sus propietarios no las utilizan porque desconocen sobre su existencia, consideran que sus procesos son tediosos.

2.1.2 Nacionales

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros autores en cualquier ciudad del Perú, menos en el distrito de Comas que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Johnny C (2012) “Incidencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, periodo 2010-2011 “.Universidad Nacional de San Agustín. Este estudio utilizo una población de 100 personas. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

En términos generales, con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.

En la tesis tomada como referencia, si bien existe una norma socialmente aceptada como lo es la obligatoriedad del pago de impuestos por mandato de Ley, esta norma por diversas razones puede saltarse o desconocerse. Esto se evidencia al haber un porcentaje mucho mayor de contribuyentes que consideraron no estar de acuerdo con la afirmación de que “la falta de honradez de algunos no es excusa para que otro dejen de pagar sus impuestos” y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que “si unos contribuyentes no pagan, yo tampoco”. Lo anterior demuestra la existencia de actitudes de obrar, en la que sencillamente no importa la norma.

Esta tesis nos sirve como referencia de la realidad del factor cultural con respecto a la evasión tributaria. La cual es muy lamentable, toda vez que como se expresó en esta investigación para incrementar la cultura tributaria en Arequipa y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones, es indispensable que los contribuyentes tengan fe en la Administración Tributaria, en los funcionarios que para ella laboran y se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

Rodríguez C (2012) “Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo periodo 2010”. Universidad Cesar Vallejo. Este estudio es de un diseño no experimental de tipo transversal ya que no se manipula ninguna variable.

Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

Las altas tasas de impuesto en la actualidad propician que los contribuyentes de las empresas de transporte de carga pesada paguen menos impuesto debido a la obstrucción indebida de comprobantes de pago.

La carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos. Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un elevado 18 % de IGV y un 28% Impuesto a la Renta Anual lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos a favor del fisco representada por SUNAT.

(RAMIREZ, 2009) “Factores que generan la evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito de el Porvenir durante el ejercicio 2005”.

Universidad Privada Antenor Orrego. Este estudio es de un diseño descriptivo por describe los factores. Al evaluar sobre los factores se llegó a la siguiente conclusión:

Los factores que originan la comisión de evasión tributaria en la industria de calzado de las empresas formalmente constituida son de orden de importancia, la falta de

conciencia tributaria, falta de liquidez, la competencia, los consumidores y las leyes tributarias anti técnicas, lo cual demuestra nuestra hipótesis parcialmente ya que encontramos dos nuevos factores como son la competencia y los consumidores asimismo el orden de importancia ha variado.

Se ha demostrado con las estadísticas presentadas que los factores que originan la informalidad de la industria de calzado son la falta de liquidez, la falta de conciencia tributaria y las leyes anti técnicas Alberto B (2010) “Modelo De Sistema De Gestión Estratégica Para Mejorar El Nivel De Competitividad De Las MYPES Productoras De Calzado Del Distrito Del Porvenir De La Provincia De Trujillo”. Universidad Cesar Vallejo .Este estudio es de un diseño descriptivo. Al evaluar sobre los factores se llegó siguiente conclusión:

Durante la investigación realizada pudimos comprobar que el Estado es consciente de la importancia de este Sector Empresarial, ya que desde diferentes órganos tales como los Ministerios de Trabajo, Producción, Municipalidades Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital del Porvenir realizar acciones para mejorar la problemática de las MYPES en general, pero todavía existen altos índices de baja productividad, informalidad, dificultad para el acceso a las fuentes de financiamiento, deficiente gestión empresarial y maquinaria, equipos y herramientas obsoletas.

Existe un porcentaje de 35.71% que considera difícil acceder a un crédito financiero y un 7.14% que lo considera muy difícil acceder al 10 mismo, por lo que todavía existe la percepción por parte de esta población (42.85% en total) de que es complicado acceder a un crédito financiero.

Azabache E (2008) “Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”.Universidad Nacional de Trujillo. Este estudio diseño analítico - descriptivo porque se precisan característica objetiva y subjetiva de los movimiento económicos. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión:

La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti técnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país

Para el contribuyente del Sector industria de calzado cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado

La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

(w, 2012) "La presión tributaria en el Perú 1980 - 2010". Universidad Nacional de Trujillo. Es un estudio descriptivo. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión:

La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Su rol se fundamenta en dos pilares: a) Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente y combatir y sancionar la evasión y el contrabando. b) La promoción de la competitividad, a partir de la facilitación del comercio exterior, la reducción de tiempos y costos de las operaciones de comercio exterior y la simplificación de los procedimientos.

La participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos años y representan el 45% y el 42% del ingreso total correspondiente al año 2010, respectivamente.

Al año 1990, el Impuesto Selectivo al Consumo y otros impuestos representaban casi el 70% de la recaudación tributaria. En los años posteriores, la recaudación de estos impuestos se ha ido reduciendo al punto que al año 2010, sólo representan el 11% de la recaudación total Álvarez M (2008) "Influencia De La Aplicación Del Sistema De Pago De Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transialdir S.A.C. en el Bieno 2006-

2007". Este estudio es un diseño correlacional porque mostrara la relación entre la variable independiente y dependiente. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos

El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

2.2 BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Historia De La Evasión Tributaria

Edad media (Biondo, 2006)

En la edad media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los gobiernos consistían en esencia en la defensa militar o en la realización de algunas obras de utilidad pública, como carreteras, el cobro de impuestos en especie bastaba para cumplir estos objetivos. Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos en función de su rango y sus bienes. De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos monetarios, el método es el mismo en la práctica: el gobierno establece una base impositiva (en función de los ingresos o de las propiedades que tienen) y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar. No obstante, en la actualidad los sistemas impositivos varían según los países, pudiéndose crear un sistema de pago en especie o cobrar impuestos sobre los ingresos. Los sistemas más sencillos sólo son viables cuando la intervención del gobierno en una economía es mínima. Cuando las pretensiones gubernamentales son múltiples, el

sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes.

Edad Moderna

La evasión ha venido siendo castigada con severidad en distintos países llevando a sus trasgresores a prisión. Algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes cometiendo actos graves contra la moral y los buenos principios, no se les llevo a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en sus deber de tributar, lo que a las claras, lo importante es para las economías y para el estado ejercer la capacidad coercitiva disciplinando a quien evade para que no lo siga haciendo.

Edad Contemporánea

No obstante en la actualidad los sistemas impositivos varían según los países, pudiéndose crear un sistema de pago en especie o cobrar impuestos sobre los ingresos. Los sistemas más sencillos sólo son viables cuando la intervención del gobierno en una economía es mínima. Cuando las pretensiones gubernamentales son múltiples, el sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes.

LA HISTORIA EN AMÉRICA LATINA.

Argentina (Biondo, 2006) muestra una experiencia rica en estudios sobre la estimación del IVA pero escasa tradición en cuanto al impuesto a la renta. Se registran tres estudios sobre el impuesto a la renta societaria en la década del 60 con resultados disímiles que van desde un 31% a un 75% de evasión⁴⁷.

El estudio más reciente es el realizado por Durán (2000)⁴⁸ en relación con el impuesto de las personas físicas, el cual arroja una tasa de evasión de 47,2%⁴⁹.

México, sin embargo, se han publicado quizás más estudios empíricos sobre la evasión fiscal en los últimos cuatro años que en las últimas dos décadas. Como se señaló anteriormente, la proliferación de estos estudios ha surgido como consecuencia de un mandato del Congreso de la Unión para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contrate a instituciones académicas nacionales para dicho fin.

Chile existen varias investigaciones acerca de la evasión de impuestos, uno de los primeros trabajos fue publicado por el Servicio de Impuestos Internos de ese país y fue realizado por Barra y Jorratt (1999), donde se estima la evasión por tipo de impuestos para el período 1989-1997. En ese último año la estimación de la tasa de evasión en el IVA se ubica en 19,7% mientras que para el impuesto a la renta de las empresas y de personas se sitúa en 41,7% y 35,8%, respectivamente.

En **Perú**, los estudios que calculan la evasión en el impuesto a la renta son pocos, no habiéndose identificado un estudio que mida conjuntamente la evasión del impuesto a la renta de personas y empresas⁵¹. En el caso del impuesto a la renta de personas naturales sólo hay tres estudios para los años 1995, 2000 y 2005, de acuerdo con los cuales el rango de evasión fluctúa entre 31% y 44%, aunque los dos estudios más recientes sugieren que está más cerca al 30%. En el caso del impuesto a la renta de las personas jurídicas sólo hay un estudio que estima una tasa de evasión de 79% para el 2000.

En **Ecuador** un estudio del SRI (2007) estima las brechas de recaudación en el IVA y en el impuesto a la renta por rama de actividad económica. De acuerdo a este documento, el porcentaje de brecha recaudatoria global para el IVA (en 2004) se ubica en 30,6%, siendo las industrias que más evaden la industria pesada (80%), la industria mediana (53%) y la extracción de petróleo (52%). En cuanto a la brecha global del impuesto a la renta, ésta es de aproximadamente 61,3%, donde las actividades económicas que más evaden son la construcción (96%), la producción primaria (92%) y la intermediación financiera (82%).

El Salvador solamente se identificó un estudio que está disponible al público sobre la evasión, realizado por Funde en el año 2008, el cual arroja una evasión del ISR entre 58% y 27% para los años 2004 al 2007. Sin embargo, el estudio de Funde cita que según notas de prensa otros estudios realizados por el BID estimaron los niveles de evasión del IVA en 37% y en 55% del ISR mientras que USAID realizó estimaciones sobre una evasión del IVA del 40% e ISR del 58% y el impuesto de las bebidas alcohólicas 67%⁵⁴.

Por último, en **Guatemala** se realizaron algunos estudios en los años noventa entre los que se menciona a Casanegra (1997), quien estimó que la evasión del ISR Individual era de alrededor del 66% mientras que el ISR de empresas era del 53%. Luego en el año 2000, Acción Ciudadana estimó la evasión del ISR en un 48%. Finalmente, Solórzano (2005) estimó la evasión de personas naturales entre 3% y 20%, mientras que la de personas jurídicas estaría en un rango entre 40% y 60% del potencial. Como señala Cabrera (2009) en Guatemala, al igual que en el resto de los países de la región, la mayoría de los estudios que se han realizado sobre el tema se han enfocado en el Impuesto al Valor Agregado.

La Historia en el Perú

Existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal, aun más si en las últimas décadas este ha ido en aumento, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

La literatura económica identifica hasta cuatro motivos:

- (1) Las actividades informales reducen la base impositiva, con lo cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social.
- (2) Un sector informal próspero puede distorsionar las estadísticas oficiales, razón por la cual las decisiones de política basadas en estos indicadores pueden ser poco efectivas o contrarias al objetivo deseado.

(3) una economía paralela en auge puede atraer trabajadores y fomentar la competencia desigual con empresas formales.

(4) el sector informal puede, contrariamente a lo establecido en (3), generar *spillovers* positivos sobre la economía porque siembra un espíritu empresarial y dinámico, aumenta la competencia y, por lo tanto, el nivel de eficiencia. Esta última razón, si bien controvertida, tiene evidencia tanto a favor como en contra.

Lo cierto es que pareciera existir cierto consenso respecto de la idea de que una elevada dimensión del sector informal suele afectar, de manera negativa, la evolución de la actividad económica.

Como un antecedente de importancia, puedo describir las principales modificaciones establecidas por la Ley N° 27356 (publicada el 18 de octubre del 2000) la cuál fue una medida que se tomó para contrarrestar la elusión tributaria, ordenándolas en función a los temas abordados.

En primer lugar, con el objetivo de reducir la posibilidad de que se generen artificialmente gastos por servicios y rentas pasivas a efecto de disminuir la renta imponible en el Perú a través de territorios o países de baja o nula imposición, se incorporaron los incisos m), n) y o) al Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, y por lo tanto no serán deducibles.

El valor que se da a las operaciones para efectos tributarios tiene una gran importancia en lo que respecta a la determinación del impuesto a pagar. Se han presentado casos de elusión a través de la recolocación de utilidades mediante la su valuación o sobrevaluación de operaciones. A fin de evitar estas prácticas, se ha sustituido el primer párrafo y los numerales 1,3 y 4 del segundo párrafo del Artículo 32° de la Ley y se incorporaron el numeral 5 y últimos párrafos de dicho artículo.

Con la sustitución del primer párrafo del Artículo 32°, se amplía la aplicación del concepto valor de mercado, a la prestación de servicios y otras operaciones y no sólo a las ventas, aportes de bienes y transferencias de propiedad, como era antes. El numeral 3 precisa que las transacciones frecuentes de bienes que forman parte del activo fijo están referidas al mercado y no sólo a la empresa.

Con el numeral 4 de dicho artículo se trata de evitar el riesgo que dos empresas vinculadas por causas diversas valoren las operaciones a precios de conveniencia, alterando la realidad económica. Asimismo, el numeral 5 extiende la aplicación de estos métodos de valoración a todas las operaciones desde o hacia paraísos fiscales. En los últimos párrafos incorporados al Artículo 32° se incluyen algunas precisiones con respecto a la aplicación de los métodos de valoración que utilizará la SUNAT.

DEUDAS TRIBUTARIAS

CONCEPTO OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Definición de Tributo:

(Jarach, 2006) Según definición: "Es la prestación pecuniaria coactiva de un sujeto (contribuyente) al Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo"

Pero el tributo no es sólo prestación pecuniaria, sino vínculo jurídico, relación sui generis entre los miembros del Estado y el Estado mismo, y que origina para una de las partes (El Estado) el derecho de percibir una prestación pecuniaria, y para la otra, el deber de proporcionársela.

Definición de Obligación:

Derecho y obligación, términos a la vez antitéticos y complementarios, resumen en sí todas las relaciones y aspectos jurídicos; de ahí la complejidad de su concepto y la dificultad de una exposición adecuada, y más aún en espacio reducido. La etimología orienta bastante en la noción de esta voz, de origen latino: de ob, delante o por causa de, y ligare, atar, sujetar, de donde proviene el sentido material de ligadura; y el metafórico, y ya jurídico, de nexa o vínculo moral.

La obligación es un precepto de inexcusable cumplimiento; como el servicio militar, por ejemplo, allí donde es imperativo al alcanzar determinada edad y en las condiciones establecidas. La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el

acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Definición de Obligación Tributaria

Es genéricamente una obligación, cuya estructura medular ha sido diseñada y construida para efectos meramente civiles. Esta forma de considerar la obligación jurídica fue consagrada por los romanos en dos fórmulas que perduran hasta nuestros días.

La primera definición se encuentra en las Institutas de JUSTINIANO en la que la "obligación es un vínculo jurídico por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa, según el derecho de nuestra ciudad".

La segunda definición se ubica en el Digesto y es atribuida a PAULUS, que hace el distingo del vínculo personal con los derechos reales, mostrando que la sustancia de la obligación no consiste en considerar como nuestro un objeto o algún servicio, más, si, en obligar a otros a dar, hacer o prestar alguna cosa.

Esta evolución cobra forma con el derecho moderno ya que la obligación es concebida fundamentalmente con contenido patrimonial. Con este enfoque resulta coherente, a despecho de la obligación personal, transmitirla a otro acreedor o bien otro deudor, siempre que no varíe el valor patrimonial de la obligación.

"La obligación tributaria si bien estructuralmente es de carácter civil, tiene características que la distinguen en el campo tributario, por tanto, la posición que sustenta la homologación completa de este instituto para las diferentes ramas jurídicas debe descartarse ya que en cada una de ellas existen diferentes requerimientos que la armonizan de distinta manera".

En cuanto a la fuente de la obligación tributaria es menester precisar que, en cuanto estructura normativa, ella surge en virtud de una Ley (principio de reserva) o por Decreto Legislativo (previa delegación de facultades) por consideración al principio Constitucional de legalidad. La Norma Tributaria establece el supuesto general y específico lícito que bajo el nombre de supuesto de hecho tributario o Hipótesis de Incidencia estructura abstractamente la conducta, el espacio, el tiempo y el sujeto o sujetos pasibles de tributación, elementos que deberán ser realizados para el nacimiento de la obligación tributaria.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. El nacimiento de la obligación tributaria está precedida por situaciones que consignan estadios jurídicos evolutivos hasta llegar al resultado final que es la obligación tributaria.

Un primer estadio jurídico está representado por el "supuesto de hecho tributario" llamado también por la doctrina tributaria: hipótesis de Incidencia, hecho generador o hecho imponible. Dicho estadio jurídico es puramente normativo no generando aún ningún efecto personal.

Aquí pueden ocurrir dos cosas:

Que una persona natural o jurídica o entidad sin personería jurídica:

Se aleje de la comisión del supuesto del hecho tributario,

Que realice o sea ubicada dentro de un supuesto de hecho tributario. Si esto último ocurre se transita a un segundo estadio jurídico que se denomina: Incidencia tributaria, acaecimiento, hecho generador in concreto, hecho imponible in concreto, hecho imponible a secas o hecho generador a secas (como se plantea en esta obra).

Esta segunda situación "genera" la aparición de la "obligación tributaria". Además el hecho generador (en el sentido propuesto) marca también la aparición del devengo tributario, institución que estudiaremos más adelante en este mismo capítulo y que diferenciaremos de la exigibilidad de la obligación tributaria y de la deuda tributaria.

"Consideramos como presupuestos necesarios y fundamentales de la obligación tributaria la existencia de un supuesto de hecho tributario o hipótesis de Incidencia Tributaria (principio de legalidad) y su acaecimiento fáctico denominado en esta obra hecho generador, situación esta última que genera el nacimiento de la obligación tributaria".

"Confirmándose el principio de "nullum tributum sine lege" (no hay tributo sin ley que los sustente) la obligación tributaria o sea el vínculo jurídico entre el contribuyente y el acreedor tributario nace cuando se realiza el "presupuesto" o sea el negocio o hecho económico indicado por la ley para configurar el tributo".

La obligación tributaria es exigible desde el día siguiente de la notificación, cuando la liquidación, cuando la liquidación la realiza la Autoridad Tributaria; o, desde el vencimiento del plazo para efectuar la liquidación, cuando ésta deba realizarla el propio contribuyente. Resulta importante establecer desde ahora qué se entiende por "liquidación". No hay definición legal expresa sobre qué debe entenderse por liquidación de deuda tributaria.

En nuestra opinión, "liquidar una deuda tributaria" es calcular el monto del impuesto aplicable en un caso concreto. Esta liquidación no solamente es una operación aritmética sino que debe estar referida a un acto previo que se denomina "acotación", o sea, la determinación del tributo en un caso concreto, aplicándole la legislación pertinente, señalando al obligado (contribuyente o responsable) y efectuando el procedimiento de determinación de la materia imponible correspondiente.

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible: (sunat, 2016)

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado.

2. Cuando deba ser determinado por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

PRELACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Las deudas tributarias gozan de privilegio general sobre todo los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores, alimentos, hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro.

DEUDOR TRIBUTARIO (Empresarial, 2015)

Definición de Deudor:

El sujeto pasivo de una relación jurídica; más concretamente, de una obligación. El obligado a cumplir la prestación; es decir, a dar, a hacer, o a no hacer algo en virtud de un contrato, cuasicontrato, delito, cuasidelito o disposición expresa legal. Más generalmente, se refiere al obligado a una prestación como consecuencia de un vínculo contractual. Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

(Guinassi, 2010) explica las diferencias entre uno y otro sujeto pasivo en la siguiente forma: "El sujeto pasivo de derecho ("contribuyente") no es otro que el llamado jurídicamente al pago de tributo por mandato de la ley. Soporta la obligación principal y algunas accesorias.

En otras palabras es el titular de una obligación". Así como hay titular de un derecho también hay titular de una obligación: es el propietario de un bien, de un patrimonio o de cualquier otro derecho económico o renta afecta a un impuesto, una tasa o una contribución".

Agrega el citado autor: "La figura del sujeto pasivo de hecho es una figura distinta. En realidad no es el titular de una obligación: simplemente soporta obligaciones accesorias por mandato de la ley, pero nunca soporta la obligación principal de pagar el tributo; cuando más actúa como retenedor".

El contribuyente o sujeto pasivo de derecho tiene una obligación principalísima: el pago del tributo. Junto con esta obligación esencial, traducida en una consecuencia de tipo económico, el contribuyente debe cumplir adicionalmente otras obligaciones secundarias, accesorias y formales, clasificadas por Belaúnde Guinassi en: 1) obligaciones de hacer; 2) obligaciones de no hacer; y 3) obligaciones de tolerar.

Siguiendo al mismo autor, es conveniente señalar que la obligación de hacer consiste en "declarar", por la sencilla razón de que el Fisco no conoce cuándo se ha producido el hecho imponible, momento en el cual nace la obligación de pagar el tributo. Esta obligación de declarar no es exclusiva del contribuyente; muchas veces, el sujeto pasivo de hecho resulta obligado a declarar.

EL PAGO

LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PAGO

El pago se efectuará en la forma que señala la Ley.

La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en la as cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello.

El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Al lugar de pago fiado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal.

En este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente.

Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

Los tributos de liquidación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente:

Los tributos de liquidación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente. En los casos en que se hubiera designado agentes de retención o percepción para el pago de los referidos tributos, anticipos y pagos a cuenta.

Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.

Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta, las retenciones y las percepciones no contemplados en los incisos anteriores se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes.

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o cinco (5) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones. El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

OBLIGADOS AL PAGO

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

IMPUTACIÓN DEL PAGO

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso, respecto las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

INTERES MORATORIO

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29E devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Tratándose de deudas en moneda extranjera la TIM no podrá exceder a un dozavo del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa anual para las operaciones en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se calcularán de la manera siguiente:

Interés diario: se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

El interés diario acumulado al 31 de diciembre de cada años agregará al tributo impago, constituyen la nueva base para el cálculo de los intereses diarios del año siguiente.

La nueva base para el cálculo de los intereses tendrá tratamiento de tributo para efectos de la imputación de pagos a que se refiere el Artículo 31E.

Constitución Política del Perú – Promulgada el 29 de diciembre de 1993.

Respecto al tema tributario, la Constitución Política del Perú en su Artículo 74° establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites

que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo. (Ruiz, 2013)

Código Tributario

Aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, el cual entró en vigencia el día 22 de abril de 1996 vigente hasta la actualidad. El Código Tributario es la norma rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al Derecho Tributario Peruano. Nuestro Código Tributario Nacional se encuentra dividido en varias secciones: (i) el Título Preliminar que señala los principios generales o máximas de aplicación general, ya sea de cumplimiento obligatorio como de recomendación al legislador y que constituyen en muchos casos garantías de seguridad jurídica para el contribuyente; (ii) el libro primero, destinado a explicar lo relativo a la relación jurídico tributaria, describiendo a los sujetos acreedor y deudor tributario y el objeto de dicha relación; el tributo (iii) el libro que describe a los órganos de la Administración Tributaria, así como las facultades de la Administración; (iv) el Libro Tercero, que explica lo relativo a los procedimientos tributarios, y finalmente (v) el Libro Cuarto, que trata sobre las infracciones, sanciones y delitos en materia tributaria. (Caballero, 1999)

La Política Tributaria

(Peñaranda, 2011) nos dice que Política tributaria o política fiscal, es la disciplina que determina las características generales del impuesto, en función de los datos económicos y psicológicos. La política fiscal cumple su rol intervencionista en el aumento o disminución de la presión tributaria, en la elección de determinados impuestos que benefician ciertas actividades en la distribución de la riqueza, etc. Estas concepciones tienen su antecedente más remoto en la tesis de Adolfo Wagner quien sostuvo que los

impuestos no solo tienen fines fiscales, sino que también tienen injerencia en la distribución de los ingresos y del patrimonio nacional.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (DECRETO SUPREMO N° 179-2009-EF)

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Empresarial, 2015)

Artículo 1°.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:
 - Las regalías.
 - Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

(ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

(iii) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

TEORIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (Empresarial, 2015)

Según Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León establece las siguientes teorías:

Teoría renta-producto.

Para la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica.

Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer que esta clase de sujeto se encuentra comprendido dentro de los alcances del art. 1.a de la LIR. (Ley del Impuesto a la Renta)

El ejemplo puede ser precisamente el caso donde María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100.

Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente, que es obtenido por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

Teoría flujo de riqueza.

En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado.

Por ejemplo el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que -por regla general- la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa –inicialmente adquirida para recreo personal y familiar- cuando es realizada por una persona natural.

Teoría del consumo más incremento patrimonial.

Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida

que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

TEORÍA DE LA UTILIDAD

La utilidad es el nivel de la satisfacción de las necesidades cuando se consumen bienes y servicios. Todas las personas cuando consumen bienes y servicios satisfacen sus necesidades. La teoría del consumidor define el nivel de la satisfacción de las necesidades como la “utilidad”. Esta palabra tiene realmente muchos significados como por ejemplo la utilidad que obtiene una empresa en su gestión propia. En la teoría del consumidor la utilidad es una medida abstracta para medir de manera cualitativa el nivel de la satisfacción de las necesidades. Sin embargo, no es posible tener una medida exacta de la utilidad así como se mide la distancia, o el calor.

La teoría del consumidor nos brinda muchas alternativas de cómo se comportaría un consumidor representativo y como variaría su utilidad cuando se presentan variaciones en los precios relativos, ingreso real, gustos y preferencias, entre muchas variables que serán desarrolladas en el presente documento. Esta teoría no nos da respuestas exactas del comportamiento de las personas ante variaciones en los precios, pero si es una guía para la comprensión de cómo reaccionaría un grupo de consumidores y sobretodo como se vería afectada su utilidad. En tal sentido, la teoría del consumidor nos dará respuestas tales como: “el consumidor estará mejor o peor”, “aumentará o disminuirá el consumo ante cambios en los precios relativos o el ingreso real”, “el consumidor valora más un bien que el otro”.

Políticas fiscales aplicadas en el Perú

(Peñaranda, 2011) Las políticas fiscales aplicadas en el Perú han tenido resultados más favorables que las aplicadas en Estados Unidos y en la mayoría de países de Europa Occidental y de América Latina, debido a su manejo disciplinado y prudente. El Plan de Estímulo Económico (PEE) implementado por Perú ha sido menos agresivo y mucho más disciplinado que en otros países, y con mayor efecto social lo cual es positivo. Estados Unidos, por ejemplo, gastó grandes sumas de dinero en sus paquetes de estímulo económico, lo que se muestra en el tamaño de su deuda, y eso le va a costar mucho, pues tendría que aplicar mayores impuestos y enfrentar dificultades en el manejo de otros gastos.

El Perú ha evitado las dificultades derivadas de la crisis financiera global debido a su fuerte posición fiscal y sus mayores ingresos provenientes de las exportaciones impulsadas por mejores precios de los commodities. El Perú ha sido capaz de manejar sus finanzas adecuadamente, algunos países ricos en recursos naturales no han podido hacerlo incluso en épocas en que los precios de los commodities están altos, porque no tienen políticas razonables que acompañen este entorno. La apertura comercial de Perú, y los tratados de libre comercio (TLC) suscritos con Estados Unidos y los países de Asia, contribuirán al crecimiento económico y al fortalecimiento de su posición en el mundo. Perú consiguió que Estados Unidos ratifique el TLC que ambos habían suscrito, lo cual es un gran logro. Lo que hacen Perú y otros países como Chile la apertura comercial, es promover su crecimiento económico e ir contra la corriente, que se mueve más hacia el proteccionismo, incluyendo al propio Estados Unidos.

NORMAS ANTIELUSION - IMPUESTO A LA RENTA

1. Encubrimiento del hecho generador

Configuración de dividendo.

En la reducción de capital hasta por el monto de las utilidades y reservas capitalizadas previamente, salvo el caso de reducción por pérdidas

(Ley del Impuesto a la Renta art. 24-A inc. c).

En el otorgamiento de créditos a los accionistas, socios, titulares sin plazo de devolución, con plazo mayor de 12 meses o con plazo menor no observado.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 24-A inc. f)

En la disposición indirecta de utilidades

(Ley del Impuesto a la Renta art. 24-A inc. g)

2. No generación de renta de fuente peruana

Se considera como exportación la remisión al exterior realizada por intermediarios de personas del extranjero.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 11, 2º párr.)

3. Disminución de la renta bruta

Presunción de pleno derecho de monto mínimo de renta por:

Arrendamiento de predios

(Ley del Impuesto a la Renta art. 23 inc. a), 3er. párr.)

Cesión del uso de otros bienes cuya depreciación o amortización permite la ley, por personas naturales, o contribuyentes generadores de rentas de 3ra. Categoría, a título gratuito, a valor no determinado o a valor inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes y entidades generadoras de rentas de 3ra. Categoría.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 23 inc. b), 2º párr.; 28 h)

Cesión del uso de predios a título gratuito o a valor no determinado.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 23 inc. d)

Presunción de intereses en préstamos a sujetos no vinculados que no llevan contabilidad

(Ley del Impuesto a la Renta art. 26)

Las reglas de precios de transferencia.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 32, inc. 4; 32 A)

Valor mínimo presunto de bienes exportados.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 64, 2º párr.)

4. Abultamiento del costo computable

Fijación de un costo límite presunto a los bienes importados y restricción de la inclusión en el costo de las comisiones de compra pagadas a entidades con vinculación económica.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 41, 2º párr.; 64, 1er. párr.)

5. Generación de pérdidas

No se considera como IFD con fines de cobertura a los celebrados:

(Ley del Impuesto a la Renta art. 5A c), 2º párr., 44 q)

- a. Fuera de mercados reconocidos.
- b. Con sujetos residentes o establecimientos permanentes situados o establecidos en TBNI.

Resultado:

caso a): las pérdidas de fuente peruana sólo pueden deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de IFD con el mismo fin (idem: Ley del Impuesto a la Renta art. 44 q, 2º párr.).

caso b): las pérdidas no son deducibles (idem Ley del Impuesto a la Renta art. 44 q, 1er. párr. 1).

6. Disminución de la renta neta

- No deducción de intereses del endeudamiento con partes vinculadas, cuando supera el resultado de aplicar el coeficiente legal sobre el patrimonio del contribuyente.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 37 a)

- Prohibición de la deducción de gastos y pérdidas, por generarse en operaciones vinculadas con paraísos fiscales.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 44)

- Aplicación de tasa no reducida a intereses por préstamos del exterior de partes vinculadas.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 56 h).

7. Disminución de la renta neta y el encubrimiento del hecho generador mediante la distorsión de la índole de la renta

Se reputa como dividendo la remuneración en exceso del valor de mercado, de los accionistas y socios con control de la sociedad empleadora, la de titulares de empresas, así como la de sus familiares.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 24)

8. Diferimiento del pago del impuesto

– Se considera realizada la transferencia fiduciaria de bienes a fideicomisos bancarios o de titulación con estipulación de su retorno al fideicomitente, cuando ese retorno no se produzca a la extinción del fideicomiso.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 14-A, 2º párr., núm. 3, inc. c):

a. En supuestos en que los bienes fueron entregados en fiducia sin observar las reglas de valor de mercado o en otros supuestos que denoten la intención de diferir el pago del impuesto (sin perjuicio de la norma VIII).

b. Cuando se trate de enajenaciones entre partes vinculadas o desde, hacia o a través de TBNI o establecimientos permanentes en ellos.

- Condicionamiento de la deducción de los gastos o costos que son rentas de 2ª, 4ª o 5ª categoría, a su pago en el plazo de la declaración jurada anual.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 37 v)

- Obligación de retener el IR sobre los intereses de obligaciones al portador en el mes de su devengo.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 71, 2º párr.)

- Obligación de retener el IR sobre las regalías y rentas por servicios a no domiciliados en el mes del registro contable de la operación.

(Ley del Impuesto a la Renta art. 76, 2º párr.)

2.2.4 TEORIAS DE LAS MYPES:

Muchas personas conocen y están afectadas por el problema de la legislación en nuestro país y como esta viene siendo afectada de distintas formas por un sin número de “implicancias” las cuales no son precisamente las más acordes con las necesidades de la población y con los microempresarios en general. El problema en que se centra esta investigación es aquel al que denominamos empirismos normativos, incumplimientos y discrepancias teóricas de la regulación y normatividad en la actividad empresarial frente al grupo de poder.

La influencia de los grupos de poder es ejercida en distintas formas y su influencia empieza con la prensa en la que usa para facilitar el logro de sus intereses; lo malo es que no tienen en cuenta que en el camino hacia su objetivo defendiendo mentiras y medias verdades fomentando una cultura falsa que daña y/o informa a una sociedad que no es bien atendida con verdadera información por parte del estado.

La ley Mypes está hecha para formalizar el sector y cobrar con más facilidad los impuestos más no para promocionar es lo que mayoritariamente responden los entrevistados.

A esta respuesta agregamos que la intención al promulgar la ley Mypes es para formalizar pero como demostramos con la transcripción siguiente que ni para formalizar sirve dicha ley (Copiar quehacer que habla del 90% de los, microempresarios que no se beneficiaran con las bondades del TLC).

Por eso concluimos que en realidad no logra ninguno de los objetivos, ni la formalización ni la promoción.

La ley 1086 contiene un agregado a simple vista valioso pero en el fondo no es otra cosa que la forma muy subrepticia de incentivar al micro empresario a formalizarse y es con las ventajas que ofrece la ley al trabajador de la Mypes; porque sabe el estado que la gran mayoría de los miembros de las Mypes sus micro y pequeñas empresas lo conforman los hijos y otros familiares. De manera que al considerar la ley la ventaja laboral del trabajador busca motivar que aunque sea por ese beneficio se logre la formalización, lo que no es malo pero se busca la formalización a todo costo, a todo esto pero con medidas ineficaces, otra cosa y muy distinta fuese si el desarrollo del sector Mypes no chocara con los intereses de los miembros de los grupos de poder.

Ahí si se otorgaría crédito preferencial con bajos intereses al sector Mypes y al trato de SUNAT, también sería adecuado y si el estado no hubiese renunciado a actuar como ente regulador del mercado para orientar la política de precio de los productos lo que aseguraría una relativa estabilidad en los precios del mercado, el despegue del sector Mypes sería evidente.

Suponer que el estado o los comisionados para legislar no advierten que el crédito preferencial, el trato preferencial de Sunat y la regulación del mercado es lo conveniente para el desarrollo del sector Mypes, es de absoluta ingenuidad claro que lo saben pero la concepción generalizada que motiva a los grupos de poder y la conducta genuflexa y antipatriota de los gobernantes no permiten se tomen las medidas propias adecuadas y verdaderas para que el sector Mypes desarrolle.

PUNTOS BÁSICOS SOBRE EL SECTOR MYPES EN EL PERÚ.

EL NEOLIBERALISMO Y LAS LEYES MYPES:

Si en un país como el Perú de estos tiempos practica una economía neoliberal donde el estado ha renunciado a ser el ente regulador del manejo del mercado el que se regula prácticamente así mismo pero que en el fondo nunca se regula.

En un país que además firma cartas de intención y donde se somete a las reglas que se le supone entre otras, el impedimento al estado peruano de no crear una banca real de desarrollo para el sector productivo.

Y que como se sabe el sector Mypes requiere para su desarrollo de algunas protecciones como un crédito asequible y más barato y/o siquiera la garantía de los precios se mantengan estables y en este contexto hablar de una ley como la 1086 y decir que ella promociona el sector Mypes, aseguramos que no es nada seria y responsable y más aun si las leyes son ampulosas, gaseosas y abstractas.

LOS GRUPOS DE PODER: LA PRENSA Y LAS MYPES:

La influencia de los grupos de poder es ejercida en distintas formas y su influencia empieza con la prensa en la que usa para facilitar el logro de sus intereses; lo malo es que no tienen en cuenta que en el camino hacia su objetivo defendiendo mentiras y medias verdades fomentando una cultura falsa que daña y/o informa a una sociedad que no es bien atendida con verdadera información por parte del estado.

Quienes manejan otras fuentes de información pero siguen con minuciosidad la noticia diaria pueden darse cuenta como su influencia es amañada y mentirosa. Solo por citar

un ejemplo recordemos lo que hicieron para promocionar la última ley Mypes 1086 y donde la prensa para promocionar las bondades de esta ley uniformemente entrevista a políticos, economistas y personajes testafierros y cuando no, a incautos tontos útiles para hacer creer al pueblo peruano en su afán de convencer a los miembros del sector Mypes que la ley era eminentemente promocionadora del sector y que con su aplicación el sector desarrollara mejor que nunca.

Y cuando por casualidad para tratar asuntos diversos de la realidad nacional, el entrevistado en este caso el Señor Mario Huamán secretario general de la CGTP se refería a la ley Mypes diciendo que era una ley retrograda lo dejaron un minuto a un minuto y medio que hable no le hicieron ninguna repregunta y lo despidieron del programa sin comentar absolutamente nada de lo que dijo de la ley Mypes, Que diferencia abismal cuando entrevistan a los otros; a los que defienden las bondades de la ley, en donde el programa se alarga sin tener en cuenta el horario, y donde las repreguntas buscan que al ser respondidas el pueblo oyente quede perfectamente ilustrado con las ideas ahí sostenidas sin que les importe si lo ahí dicho es cierto o correcto o es bueno.

El objeto de la prensa manejada por los grupos de poder económico y político del Perú, es que la ciudadanía no cambie de opinión que ya tiene a favor de la ley Mypes y que la prensa ya sistemáticamente ha venido logrando.

INFLUENCIA DE LOS GRUPOS DE PODER EN EL DESARROLLO DEL SECTOR MYPES EN EL PERÚ:

El título de esta investigación como sabemos es regulación y normatividad en la actividad empresarial frente a los grupos de poder, entonces al margen del resultado de la investigación que en alto porcentaje señala que el sector Mypes no desarrolla, no despega por la influencia de los grupos de poder por ser como se podría decir la otra parte o la parte complementaria de esta tesis, le daremos un espacio para analizar debidamente o por lo menos señalar sus características de las influencia que hacen, como las formas que usan para determinar medidas cuando el desarrollo de las Mypes choca con sus intereses.

CARACTERISTICAS DE LOS GRUPOS DE PODER:

El carácter casi invisible de su influencia se podrá decir que se ha hecho como su característica más importante o más influyente o más clásica veamos:

Todos los peruanos fuimos enterados que a fines del mes de octubre del 2008 estallo una de las más fuertes crisis del sistema capitalista y empezó en el mismísimo país que lo impulsa los estados unidos de Norteamérica.

A raíz de esta crisis todos los países del mundo empezaron a analizar el problema de cómo actuar para que les afecte lo menos posible.

El estado peruano a considerado un monto suficiente de dinero para que se otorguen créditos a la micro y pequeña empresa, y ha dicho el dinero está en los bancos, en las cajas rurales, en las cajas municipales, es decir la influencia de los grupos de poder es harto invisible que ni el presidente quiere entender que son estas instituciones crediticias las que pertenecen a los grupos de poder y son los que encarecen el crédito.

Y este poder invisible de los grupos de poder hace que los miembros del sector micro empresarial se den cuenta que desde ahí es que se inicia o nace el germen de su debilidad que hace que al año de formalizadas solo el 50% siga siendo formal.

Es decir una de las grandes razones para que el sector empresarial no se desarrolle en el Perú, que es el crédito encarecido reside en quien da el crédito.

Concluyendo lo dicho queda claro que lo invisible de un poder durísimo o influyente de los grupos de poder queda demostrado con lo dicho y es de fácil comprensión y entendimiento, es por esta razón que dentro de nuestras recomendaciones al final de esta investigación sostenemos la obligatoriedad de fundar o crear el banco micro empresarial o el banco Mypes el Perú como lo tienen con nombres distintos o parecidos en los países como Colombia y Argentina , solo por mencionar algo al respecto quien no conoce de la existencia del banco cafetalero de Colombia.

DEFINICIÓN DE EMPRESA.

Es una organización económica donde se combinan los factores productivos para generar los bienes y servicios que una sociedad necesita para poder satisfacer sus necesidades, por lo que se convierte en el eje de la producción.

DEFINICIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

No hay unidad de criterio con respecto a la definición de la micro y pequeña empresa pues las definiciones que se adoptan varían según sea el tipo de enfoque.

Algunos especialistas destacan la importancia del volumen de ventas, el capital social, el número de personas ocupadas, el valor de la producción o el de los activos para definirla.

Otros toman como referencia el criterio económico _ tecnológico (pequeña empresa precaria de subsistencia, pequeña empresa productiva más consolidada y orientada hacia el mercado formal o la pequeña unidad productiva con alta tecnología).

Por otro lado, también existe el criterio de utilizar la densidad de capital para definir los diferentes tamaños de la micro y pequeña empresa. La densidad de capital relaciona el valor de los activos fijos con el número de trabajadores del establecimiento. Mucho se recurre a este indicador para calcular la inversión necesaria para crear puestos de trabajo en la pequeña empresa.

Un estudio realizado por la organización internacional del trabajo (OIT) en setenta y cinco países encontró más de cincuenta definiciones distintas sobre pequeña empresa. Los criterios utilizados son muy variados, desde considerar la cantidad de trabajadores o el tipo de gestión el volumen de ventas o los índices de consumo de energía, hasta incluso el nivel tecnológico, por citar los más usuales.

La OIT en su informe sobre fomento de las pequeñas y medianas empresas, presentado en la 72 reunión de la conferencia internacional del trabajo realizada en Ginebra en 1986, define de manera amplia a las pequeñas y medianas empresas pues considera como tales, tanto a empresas modernas, con no más de 50 trabajadores como a empresas familiares en la cual laboran tres o cuatro de sus miembros inclusive a los trabajadores autónomos del sector no estructurado de la economía (informales).

La CEPAL define a la micro empresa como unidad productora con menos de 10 personas ocupadas incluyendo al propietario familiares y trabajadores tanto permanentes como eventuales.

El especialista de la pequeña empresa Fernando Villarán en su trabajo para el seminario de micro empresas u medio ambiente realizado en Lima durante el mes de julio de 1993, señala, refiriéndose a la micro industria, que está caracterizada por su reducido tamaño, tiene de 1 a 4 personas ocupadas y presenta una escasa densidad de capital equivalente a 600 dólares por puesto de trabajo. Utiliza poco equipo de capital y es intensiva en mano de obra. Además presenta bajos niveles de capacitación y productividad. Con ingresos que se mantienen a niveles de subsistencia, inestabilidad económica y la casi nula generación de excedentes. Este sector es mayoritariamente informal.

Con respecto a la pequeña empresa industrial, la describe como empresa que tiene un tamaño de 5 a 19 personas ocupadas y una densidad de capital de aproximadamente 3000 dólares por puesto de trabajo. Su base tecnológica es moderna y la productividad es mayor que en la microempresa: Es capaz de generar excedentes, acumular y crecer teniendo entonces una mayor estabilidad económica que el sector micro empresarial.

CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Según la propiedad:

Empresa privada: Organizada y controlada por propietarios particulares cuya finalidad es lucrativa y mercantil.

Empresa pública: Controlada por el estado u otra corporación de derecho público cuya finalidad es el bien público.

Empresa mixta: Interviene el estado y particulares.

Otras formas de empresa:

1.- Empresas de propiedad social: Cuyos propietarios son los trabajadores de las mismas, el fondo de estas van al fondo nacional de propiedad social, reciben apoyo de la corporación financiera de desarrollo.

2.- Cooperativas: Formada por aportaciones de los socios cooperativistas, su función es similar al de las sociedades anónimas.

Según el tamaño de la empresa:

La micro Empresa: Sus dueños laboran en la misma, el número de trabajadores no excede de 10 trabajadores y empleados, el valor total de las ventas no excede de las 12 UIT.

La pequeña empresa: El propietario no necesariamente trabaja en la empresa, el número de trabajadores no excede de 20 personas, el valor total anual de las ventas no excede las 25 UIT.

La mediana empresa: Número de trabajadores superior a 20 personas e inferior a 100.

La gran empresa: Su número de trabajadores excede a 100 personas.

Según su naturaleza jurídica:

Empresa individual: Pertenecen a una persona y esta la organiza (boticas, panaderías, ferreterías) legalmente toman el nombre de empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL).

Sociedades mercantiles: Conjunto de personas jurídicas que aceptan poner en común sus valores, bienes o servicios, con fin lucrativo.

a.- Sociedad colectiva: Sus propietarios son socios colectivos teniendo responsabilidad limitada y solidaria, el nombre de la empresa se integra con el nombre de todos los socios agregándose la expresión sociedad colectiva o las siglas SC, ningún socio puede transmitir su participación en la sociedad sin el consentimiento de los demás.

b.- Sociedad en comandita: Dos tipos de socios:

Socio colectivo: Aportan capital y trabajo, tienen responsabilidad ilimitada y solidaria y se llaman también industriales. Son los que administran la sociedad.

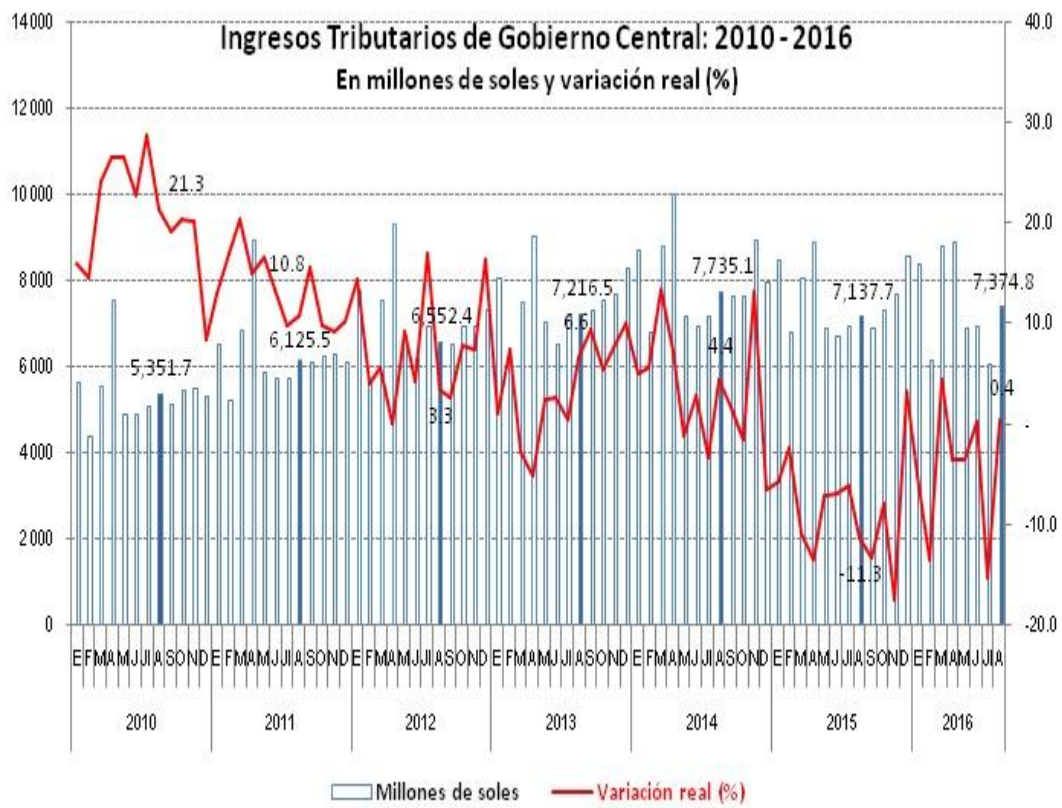
Socio comanditario: Aportan capital, tienen responsabilidad limitada, se llaman también capitalistas; el nombre de la empresa se integra con el nombre de todos los socios colectivos o de alguno de ellos agregándose la expresión sociedad en comandita o “S. en C.”.

Sociedad comercial de responsabilidad limitada: Los socios aportan el capital por igual, deciden y reciben utilidades de acuerdo al porcentaje del capital que poseen; el número de socios pueden ser de 2 hasta 20. Tienen responsabilidad limitada; el nombre de la empresa va acompañado de la sigla sociedad comercial de responsabilidad limitada o su abreviatura SRL.

Sociedades civiles: Se constituye para un fin común de carácter económico mediante el ejercicio personal de una profesión u oficio, pericia, práctica, etc. Los socios no exceden de 30, el nombre se integra con el nombre de 1 o más socios y con la indicación sociedad civil o su abreviatura “S. Civil”.

Sociedad anónima: Esta representada por acciones (títulos valores que representan una parte alícuota), los socios pueden ser 2, no existen un número máximo de acciones ni de socios por lo cual puede alcanzar grandes dimensiones en su capital. Pueden ser: Sociedad anónima cerrada y Sociedad anónima abierta.

CUADRO ESTADISTICO -SUNAT



2.3 MARCO CONCEPTUAL

LOS TRIBUTOS

Son las prestaciones pecuniarias, y excepcional mente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.

Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

CLASIFICACIÓN:

a. Impuesto (Monografías, 2014)

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es unánime aquí la doctrina al señalar que la características primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

b. Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c. Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley,

por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación:

Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA TRIBUTACIÓN

Los tributos básicamente se caracterizan por lo siguiente:

Naturaleza pecuniaria de la prestación.

Los tributos se pagan general mente en dinero; sin embargo, en algunos países, si concurren los demás elementos caracterizantes del tributo y la legislación pertinente no dispone lo contrario, basta que la prestación sea pecuniariamente evaluable para considerarla un tributo.

Producto de la potestad tributaria del Estado.

El elemento primordial del tributo es la coacción que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio o poder tributario, el cual es de naturaleza política y expresión de soberanía. Se trata, pues, de una prestación obligatoria y no facultativa que se manifiesta, especialmente, en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

Creado en virtud de una ley.

No hay tributo sin una ley que lo establezca, según aforismo del Derecho romano. La norma tributaria es un límite formal a la coacción y imprescindible para su existencia, porque se trata de crear una obligación prescindiendo de la voluntad del obligado y esta creación, dentro de la concepción del Estado de Derecho contemporáneo, sólo puede ser resuelta mediante la ley. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado. El fin esencial del tributo es fiscal, es decir, la obtención de ingresos por parte del Estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Es la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.

ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:

(sunat, 2016) **Sujeto Activo o Acreedor Tributario:**

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. La Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT – en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto General a la Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

Sujeto Pasivo o Deudor Tributario

Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:

a. Contribuyente

Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible.

b. Responsable

Aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena. Éstos pueden ser

Agentes de Retención: Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir el tributos y entregarlos al acreedor tributario.

PERSONAS NATURALES

(Renieec, 2014)Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es el de su residencia habitual (permanencia en lugar mayor a seis meses), o donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, o donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generen las obligaciones tributarias, o el declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

PERSONAS JURÍDICAS

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, el del centro principal de su actividad, donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias o el de su representante legal, entendiéndose como tal, su domicilio fiscal.

EVASIÓN TRIBUTARIA

(Empresarial, 2015) Es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

DELITO TRIBUTARIO

Es cuando en beneficio propio o de terceros mediante ardid, astucia y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributos.

ELUSIÓN TRIBUTARIA Son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley.

PRESCRIPCIÓN

Modo de adquirir o de extinguir un derecho no ejercitado, de adquirir o de liberarse de una obligación, en un determinado lapso de tiempo, legalmente establecido. Las acciones y derechos de la Administración Tributaria para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, el cobro de multas y demás accesorios se extinguen por la prescripción, por no haberse ejercido las acciones y derechos establecidos en este Código. La prescripción a que se refiere este artículo no opera en los casos de Agentes de Retención que no han enterado las cantidades retenidas.

El principio de causalidad

(MATTEUCCI, 2013-2014), en su artículo “El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el Impuesto a la Renta” 2009, señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley. Se apoya en García Mullín: que acota “En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la

fuelle en condiciones de productividad”, y Dentro de la doctrina nacional, en palabras de Picón

(Nelia, 2007), Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo, se considera a la causalidad como “(...) la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta”.

Para el desarrollo normal de una actividad se requiere necesariamente la existencia de desembolsos de dinero que estén vinculados a la adquisición de bienes y servicios, los cuales estarán destinados de manera necesaria a la generación de rentas y/o al mantenimiento de la fuente generadora de rentas de tipo empresarial. Éste es quizás la manifestación más clara del principio de causalidad. Si se observa se deberá recurrir al análisis de cada caso concreto toda vez que quizás un gasto puede ser aceptable para un determinado contribuyente y para otro quizás no.

Si se observa el texto del artículo 44° de la LIR se aprecia que de manera expresa se prohíbe la deducción de determinados gastos, los cuales están señalados en los incisos a) hasta el literal q). Los conceptos indicados en los incisos señalados constituyen una verdadera lista cerrada, ello en términos jurídicos configuran lo que se denomina en latín *numerus clausus*.

Se debe mencionar que no basta con el sólo hecho de contar con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, sino que al comprobante de pago le debe seguir de la mano todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros.

“Cabe indicar que mientras mayor sea el monto del gasto, mayor debe ser la preocupación de la empresa en formalizar y conservar la documentación que justifique el gasto, en particular, tomando en cuenta la enorme informalidad que rige en nuestro medio. Asimismo, debe señalarse que la exigencia y evaluación de documentación por la Administración Tributaria, deben enmarcarse dentro del campo de la razonabilidad, debiendo ser particularmente rigurosas en aquellas situaciones en que la norma legal ha determinado las pruebas sin las cuales se deberá desconocer el gasto.

En Los Principios Generales de los Gastos Deducibles según Huapaya Garriazo, (2011) sostiene que, frente a la deducción de un gasto debemos recurrir a los supuestos establecidos en el artículo 37° del TUO de la LIR; sin embargo, debemos tener en cuenta que la dinámica de todo gasto debe estar relacionada con una serie de principios que escapan de lo netamente establecido en dicho artículo. Para ello se debe tener en consideración en lo establecido no sólo en la LIR, sino además de otras normas como en TUO de la Ley de Bancarización, el Reglamento de Comprobantes de Pago e incluso la NIC.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT):

Es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley aprobada por Decreto Legislativo N° 501. Tiene por finalidad administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

(Empresarial, 2015) Código Tributario:

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario de un país o estado.

Obligación tributaria:

Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Normatividad:

Conjunto de normas y disposiciones legales/administrativas que forman medidas de cumplimiento con los objetivos o metas.

Doctrina contable:

como enseñanza contable, es el conjunto de normas técnicas y de normas legales establecidas para que la información contable materializada a través de los EE FF, que es el resultado final del proceso contable se encuentren confeccionados de acuerdo a los principios y normas técnicas contables generalmente aceptados.

Unidad Impositiva Tributaria (UIT):

Índice sobre el cual se establece la escala imponible del impuesto a la renta, determinar reajustes remunerativos, mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que, considere conveniente el legislador.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES. En este diseño se observan la información que nos brinda La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES.

3.2 Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3 Definición y Operacionalización de Variables

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4.1 Técnicas e Instrumentos

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES
- 2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información La Evasión Tributaria del Impuesto a

la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES

- 3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES
- 5) **Comprensión de gráficos.**- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES.

3.4.2 Instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionadas con la información relacionado con La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES .

- 2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES.

3.5 Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

3.6 Matriz

LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE LAS MYPES KATITA RUBRO COMERCIALIZACION DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE COMAS 2015

Problemas	Objetivos	Variables	Indicadores	Metodología
<p>.-¿Cómo influye la Evasión Tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación Tributaria de las Mypes KATITA EIRL comercialización de abarrotes en el Distrito de Comas 2015</p>	<p>4.2.1 Objetivo general</p> <p>Analizar las causas de la evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su Incidencia en la recaudación Tributaria de las MYPES KATITA EIRL rubro comercialización de abarrotes en el distrito de Comas – 2015</p> <p>4.2.2 Objetivo específico</p> <p>Analizar las posibles soluciones a fin de contrarrestar la evasión tributaria de las MYPES en el distrito de Comas.</p> <p>Identificar las consecuencias de la evasión de impuestos de las MYPES en el distrito de Comas.</p> <p>Proponer la forma de cómo ayudar a las MYPES a salir de la evasión e informalidad, incidan a que las empresas vinculadas tributen en el distrito de Comas.</p>	<p>X EVASION</p> <p>Y TRIBUTOS</p> <p>Z MYPES</p>	<p>CAPACITACION</p> <p>FISCALIZACION</p> <p>C.TRIBUTARIO</p> <p>R. SUNAT</p> <p>FORMALIZACION</p>	<p>Tipo de Investigación El diseño que se ha aplicado es el de no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre La Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las MYPES.</p>

3.7 Principios Éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respecto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 3.

Rigor Científico. Para asegurar la confortabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se ha insertado el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, sustituyéndose únicamente, los nombres y apellidos de los particulares por las respectivas iniciales de las partes en conflicto.

I. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.

6.2 Resultados.

6.2.1 Respecto al objetivo específico 1

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

<p>(Ramírez K 2006)</p>	<p>”Factores que generan la evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito de el Porvenir durante el ejercicio 2005”.</p> <p>Universidad Privada Antenor Orrego. Este estudio es de un diseño descriptivo por describe los factores .Al evaluar sobre los factores se llegó a la siguiente conclusión:</p> <p>Los factores que originan la comisión de evasión tributaria en la industria de calzado de las empresas formalmente constituida son de orden de importancia, la falta de conciencia tributaria, falta de liquidez, la competencia, los consumidores y las leyes tributarias anti técnicas, lo cual demuestra nuestra hipótesis parcialmente ya que encontramos dos nuevos factores como son la competencia y los consumidores asimismo el orden de importancia ha variado.</p>
<p>(Peña Gonzales Carmen Gloria 2010)</p>	<p>Título: “Formas y Figuras de Evasión de Impuestos más frecuentes en Chile El tesista aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de</p>

	<p>evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.</p>
(Alberto B 2010)	<p>“Modelo De Sistema De Gestión Estratégica Para Mejorar El Nivel De Competitividad De Las MYPES Productoras De Calzado Del Distrito Del Porvenir De La Provincia De Trujillo”. Universidad Cesar Vallejo .Este estudio es de un diseño descriptivo. Al evaluar sobre los factores se llegó siguiente conclusión:</p> <p>Durante la investigación realizada pudimos comprobar que el Estado es consciente de la importancia de este Sector Empresarial, ya que desde diferentes órganos tales como los Ministerios de Trabajo, Producción, Municipalidades Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital del Porvenir realizar acciones para mejorar la problemática de las MYPES en general, pero todavía existen altos índices de baja productividad, informalidad, dificultad para el acceso a las fuentes de financiamiento, deficiente gestión</p>

<p>(Jarach, 2006)</p>	<p>empresarial y maquinaria, equipos y herramientas obsoletas.</p> <p>Según definición: "Es la prestación pecuniaria coactiva de un sujeto (contribuyente) al Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo"</p> <p>Pero el tributo no es sólo prestación pecuniaria, sino vínculo jurídico, relación sui generis entre los miembros del Estado y el Estado mismo, y que origina para una de las partes (El Estado) el derecho de percibir una prestación pecuniaria, y para la otra, el deber de proporcionársela.</p>
-----------------------	--

Respecto al objeto específico 2

Identificar las consecuencias de la evasión de impuestos de las MYPES en el distrito de Comas 2015 de la Empresa KATITA EIRL.

ENCUESTA

INSTRUCCIONES

El presente cuestionario que se le realizó a 10 MYPES comerciales en el distrito de COMAS tiene por finalidad recabar información relacionada con la investigación

En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X).

Nombre (opcional):.....

Cargo que desempeña en la Empresa

Gerente ()

Sub. Gerente ()

Propietario (x)

Tiempo de antigüedad en la empresa:

0 - 5 años () 6 - 10 años ()

11 - 15 años (x) Más de 16 años ()

Cuántos trabajadores laboran en su empresa:

a - 5 trabajadores ()

b- 6 - 10 trabajadores (x)

c 11 - 15 trabajadores ()

d- Más de 16 trabajadores ()

1. ¿En su opinión la empresa evade impuestos?

a) Sí (X)

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

2. ¿Qué piensa usted acerca de una fiscalización?

a) Buena ()

b) Regular (x)

c) Muy malo ()

3. ¿Qué grado de estudios debería tener el personal encargado de la empresa?

a) Estudios superiores universitarios ()

b) Estudios en Institutos ()

c) Secundaria Completa (x)

4. ¿Cree usted que la aplicación de una asesoría permanente de un personal capacitado los pueda ayudar?

a) Sí(x)

b) No ()

c) No sabe, no opina ()

5. ¿Está usted de acuerdo que la empresa tenga consciencia tributaria?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo (x)

c) En desacuerdo ()

6. ¿Cree usted que tributar en nuestro País es un deber no una obligación ni derecho?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) En desacuerdo (x)

7. ¿Por qué cree Ud. Que evade el contribuyente?

a) Es muy engorroso ser formal ()

b) Son muy altos los impuestos en nuestro País (x)

8. ¿Usted cree que la crisis que atraviesa nuestro País es por falta de recaudación de impuestos?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo (x)

09. ¿Cuál es la continuidad que evaden en su empresa?

Siempre (x)

a veces ()

Nunca ()

10. ¿Con la experiencia que usted tiene formule recomendaciones que estén orientadas a contraer la evasión tributaria de la empresa?

En el caso de la empresa KATITA EIRL, es recomendable que el contribuyente tenga el deber de tributar y no lo vea como una obligación.

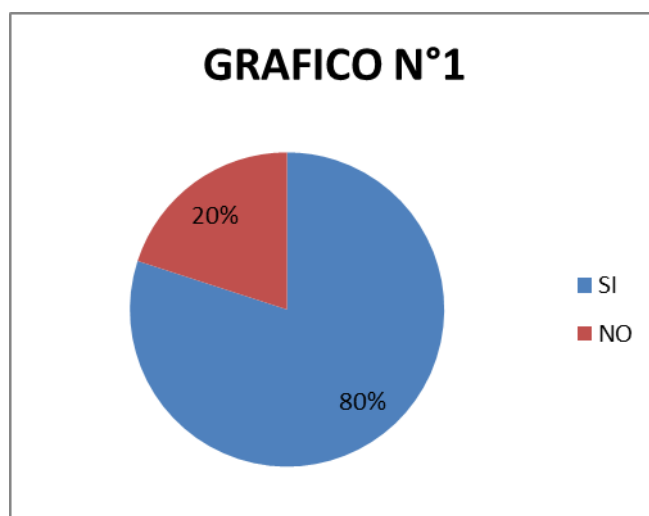
Respecto al objeto específico 3

4.1.3 Determinar si el pago del impuesto a la renta de tercera categoría por parte de las micro y pequeñas empresas comerciales en el rubro de abarrotes afecto la evasión en el año 2015 del distrito de Comas.

TABLA N°1

Después del pago del I.R tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa.

Problemas con el capital de trabajo	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%



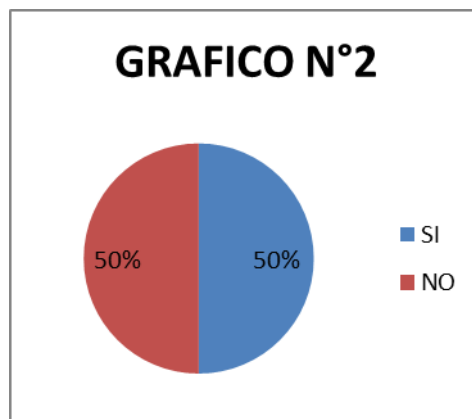
Fuente Elaboración propia.

En la tabla y gráfico N° 1 se observa que el 80% de los empresarios encuestados dijeron que después del pago del impuesto a la renta tienen problemas con el capital de trabajo en sus empresas y el 20% dijeron que no.

TABLA N°2

Después que paga el IR, tiene problemas para pagar a sus empleados.

Problemas con sus empleados	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%



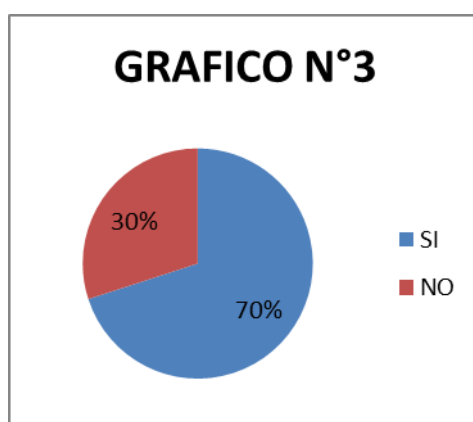
Fuente Elaboración propia.

En la tabla y gráfico N° 2 se observa que el 50% de los empresarios encuestados dijeron que después del pago del impuesto a la renta tienen problemas para pagar a sus acreedores y el 50% dijeron que no.

TABLA N° 3

En el año 2015 . El pago del IR. Le genero disminución en sus ingresos de su empresa.

Disminución en su empresa	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%



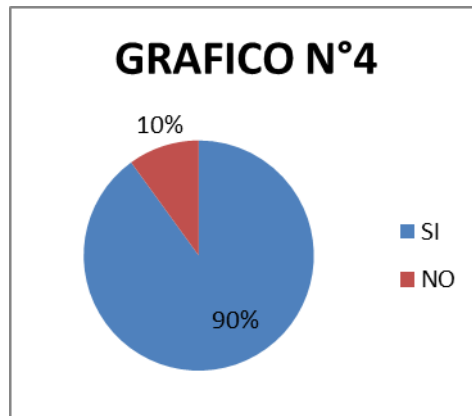
Fuente Elaboración propia.

En la tabla y gráfico N° 3 se observa que el 70% de los empresarios encuestados dijeron que después del pago del impuesto a la renta les genera disminución de sus ingresos para su empresa y el 30% dijeron que no.

TABLA N°4

La disminución de los ingresos por el pago del IR. Es significativo.

Disminución de ingresos	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%



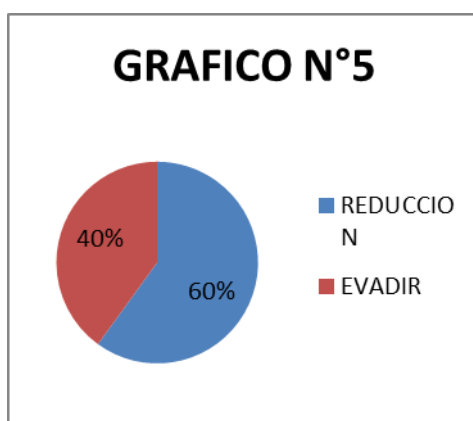
Fuente Elaboración propia.

En la tabla y grafico N° 4 se observa que el 90% de los empresarios encuestados dijeron que después del pago del impuesto a la renta les genera disminución en sus ingresos de sus empresas porque es significativo por el pago del impuesto a la renta y el 10% dijeron que no.

TABLA N° 5

Que propone Ud. para pagar menos el impuesto a la Renta.

Disminución del IR.	Frecuencia	Porcentaje
Reducción de Tasa	4	40%
Seguir evadiendo	6	60%
TOTAL	10	100%



Fuente Elaboración propia.

En la tabla y gráfico N° 5 se observa que el 60% de los empresarios encuestados dijeron que se debería reducir la tasa del impuesto y el 40% dijeron continuarán evadiendo el IR.

4.2 Análisis de resultados

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1

Todos llegaron a una misma conclusión que Solórzano (2005) estimó la evasión por falta de cultura tributaria de personas naturales y jurídicas. Como señala Cabrera (2009) en Guatemala, al igual que en el resto de los países de la región, la mayoría de los estudios que se han realizado sobre el tema que han enfocado en la evasión tributaria y es por eso que les enseñó a tomar conciencia tributaria Jarach (2006) Pero el tributo no es sólo prestación pecuniaria, sino vínculo jurídico, relación sui generis entre los miembros del Estado y el Estado mismo, y que origina para una de las partes (El Estado) el derecho de percibir una prestación pecuniaria, y para la otra, el deber de proporcionársela Albert b.(2010) llego a la conclusión que todos los contribuyentes es su deber tributar mas no una obligación el tributar .

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2

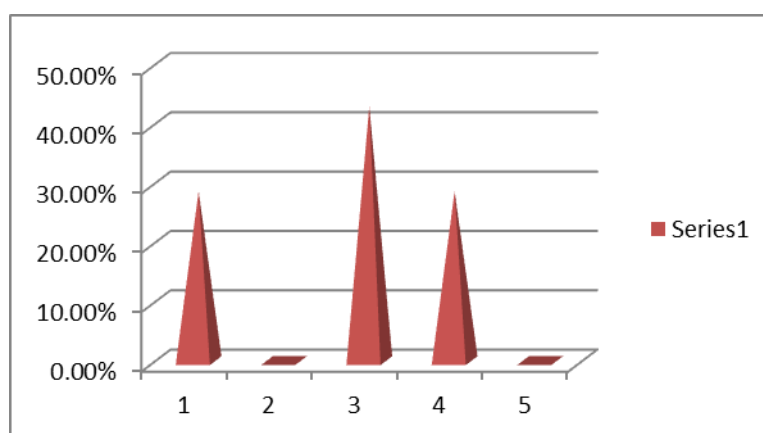
Resultados de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de MYPES del distrito de Comas. Rubro comercialización de abarrotes, en su mayoría los encuestados son propietarios.

Cargo que desempeña:

Gerente () Subgerente () Propietario (x) Otros ()

CARGO QUE DESEMPEÑA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
GERENTE	2	20%
SUBGERENTE	0	0%
PROPIETARIOS	6	40%
OTROS	2	20%
TOTAL	10	100%

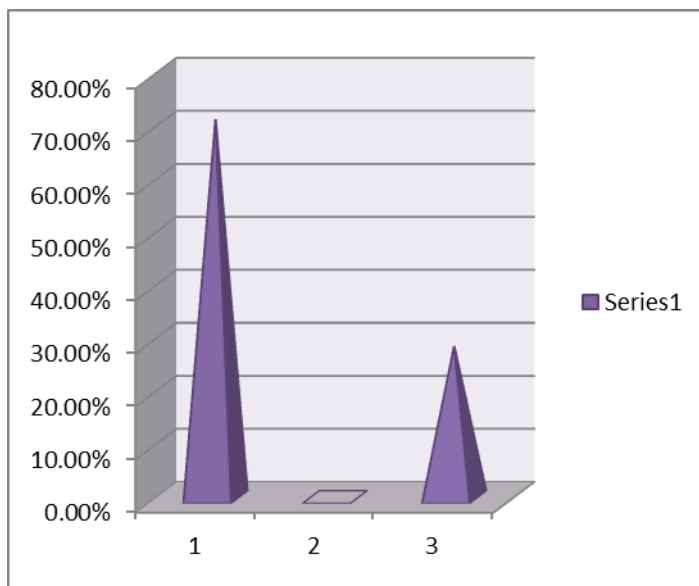


Tiempo de antigüedad en la Empresa:

0 - 5 años () 6 - 10 años ()

11 - 15 años (x) Más de 16 años ()

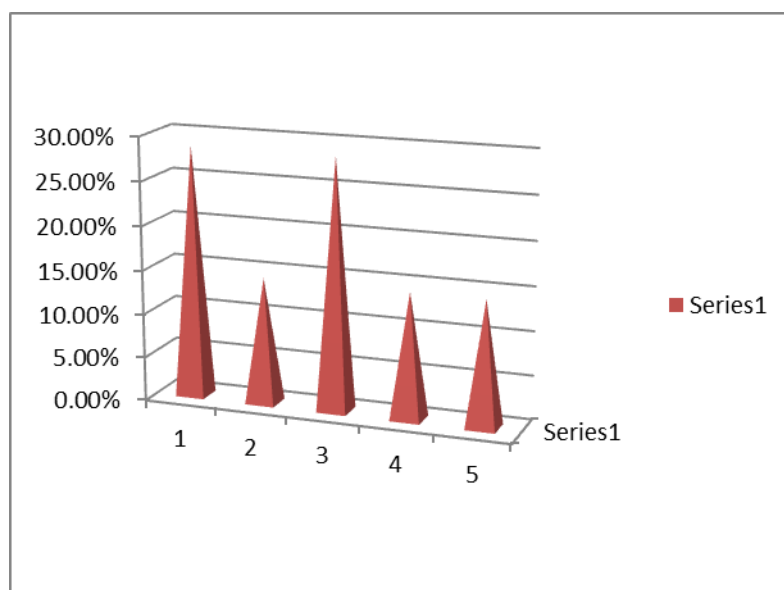
Años	Frecuencia	porcentaje
11-15 años	7	70%
6-10 años	0	0.0%
0-5 años	3	30%
TOTAL	10	100%



Cargo que desempeñas actualmente:

Gerente () Subgerente () Auxiliar () Propietario () Cajera ()

CARGO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
GERENTE	3	30%
SUBGERENTE	1	10%
AUXILIAR	3	30%
CAJERA	1	10%
PROPITARIO	2	20%
TOTAL	10	100.0%

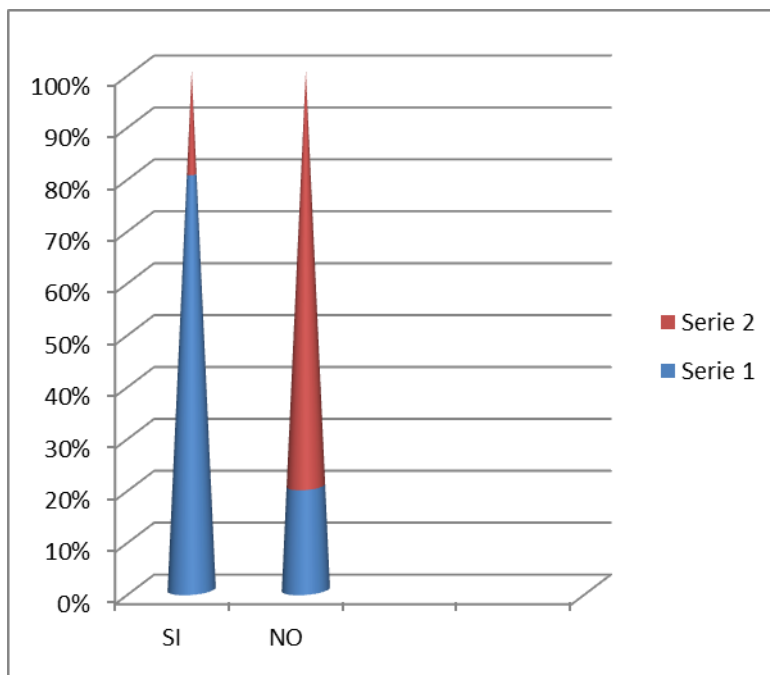


¿Su empresa ha tenido utilidades en los últimos años?

a) Sí ()

b) No ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%



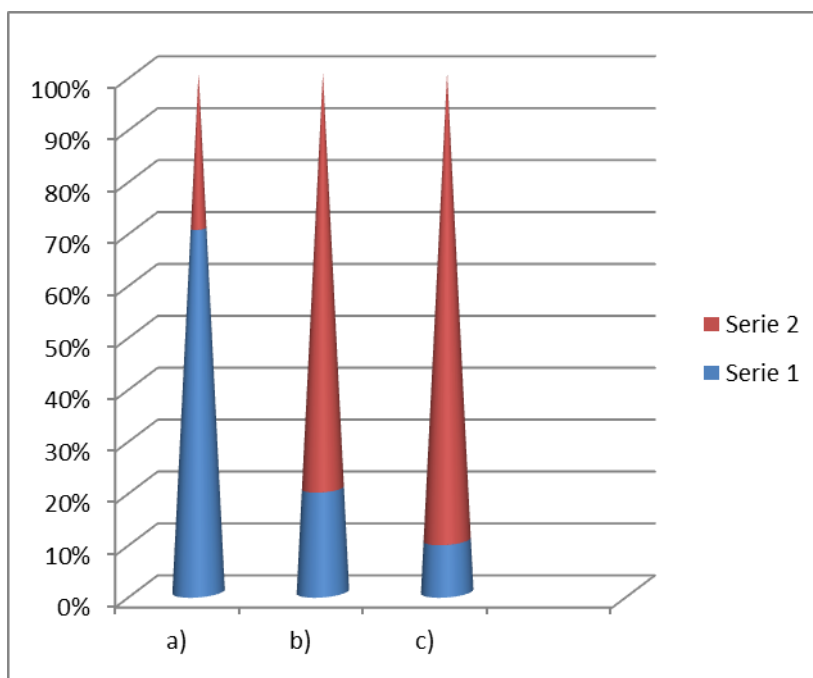
¿Qué piensa usted acerca de las asesorías profesional que cuenta la empresa actualmente?

a) Son incompletos y desactualizados (x)

b) Son completos ()

c) Son los más apropiados ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a	7	70%
b	2	20%
c	1	10%
TOTAL	10	100.0%



3. ¿Qué grado de estudios debería tener el personal encargado de aplicar la administración del negocio?

a) Estudios superiores universitarios ()

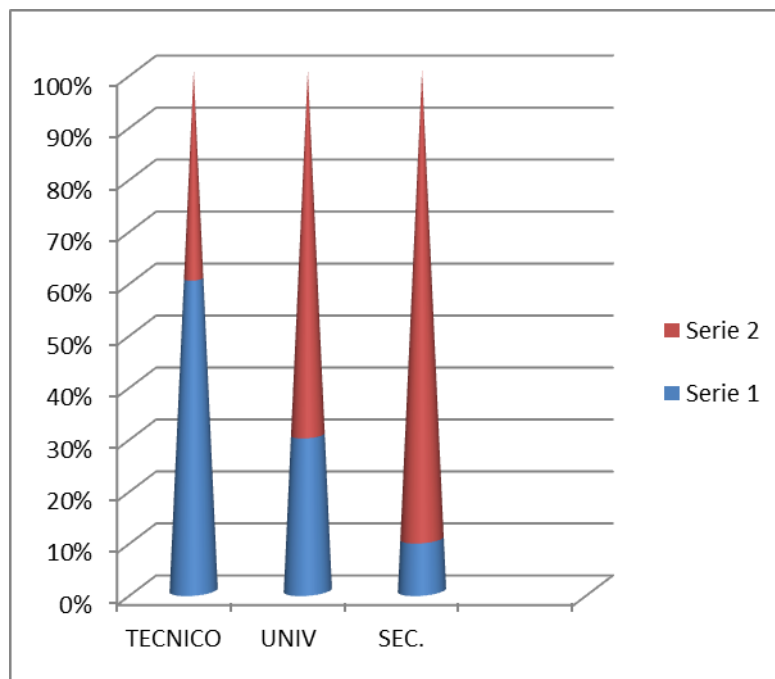
b) Estudios en Institutos ()

c) Secundaria Completa ()

d) Secundaria incompleta ()

e) Primaria ()

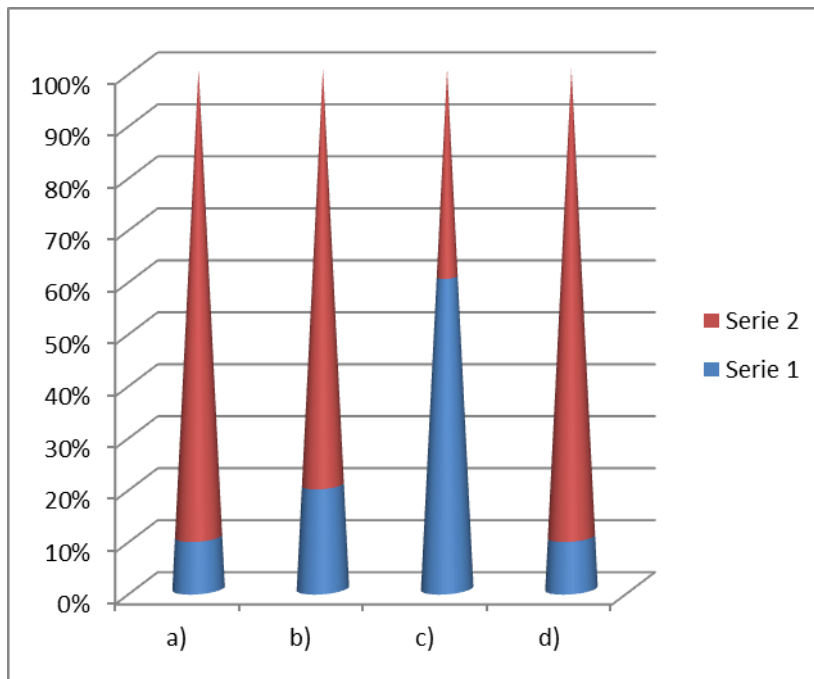
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ESTUDIOS TECNICOS	6	60%
ESTUDIOS UNIV	3	30%
SECUNDARIA COMPLETA	1	10%
SECUNDARIA INCOMPLETA	0	0%
PRIMARIA	0	0%
TOTAL	10	100.%



¿Desde cuándo su empresa es informal?

- a) De 1 a 2 años ()
- b) De 3 a 5 años ()
- c) De 6 a 10 años ()
- d) De 10 a 15 años ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)	1	10.0%
b)	2	20.0%
c)	6	60.0%
d)	1	10.0%
TOTAL	10	100%



¿Está usted de acuerdo que la empresa haga capacitaciones constantes de personal especializado?

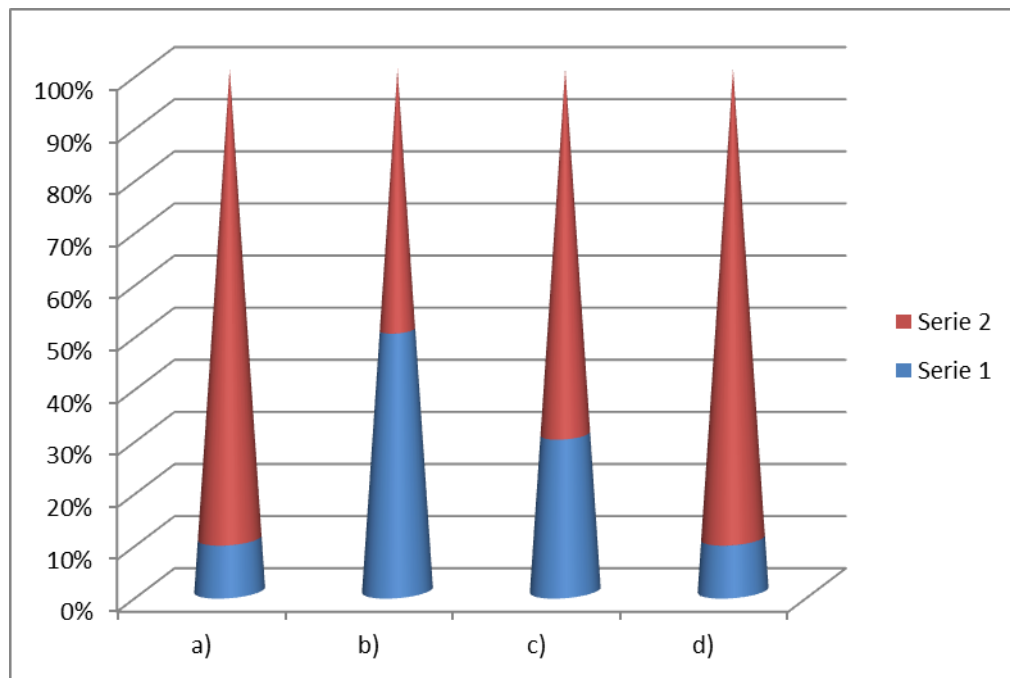
a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) No sabe, no opina ()

d) En desacuerdo ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a	1	10%
b	5	50%
c	3	30%
d	1	10%
TOTAL	10	100.0%



¿Cree usted que la asesoría profesional propicia una mejora en la gestión de la empresa?

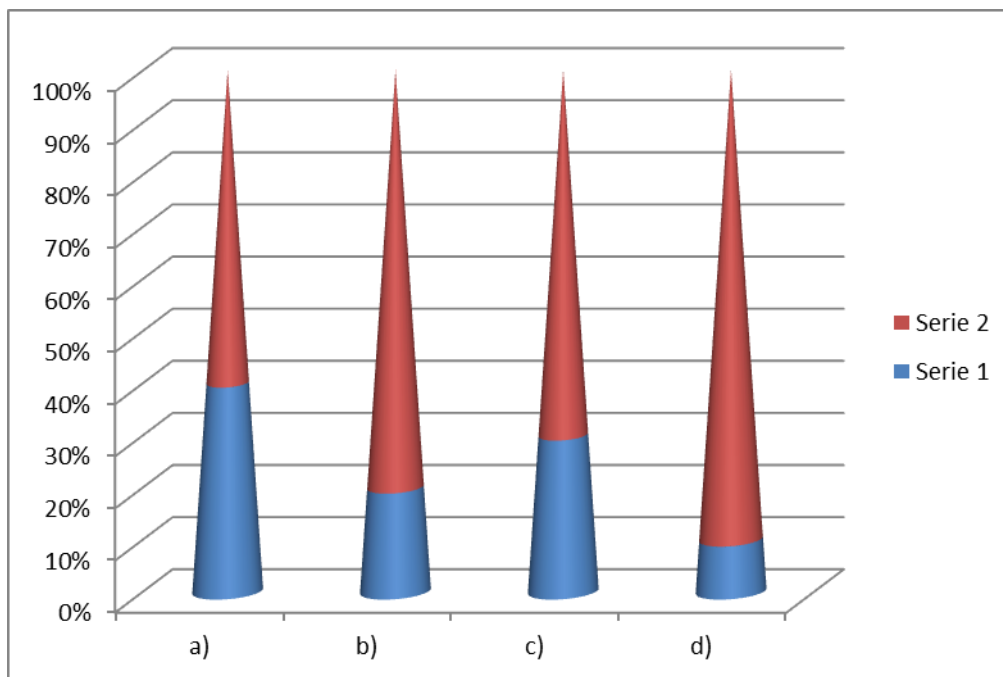
a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo (x)

c) No sabe, no opina ()

d) En desacuerdo ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a	4	40%
b	2	20%
c	3	30%
d	1	10%
TOTAL	10	100.0%

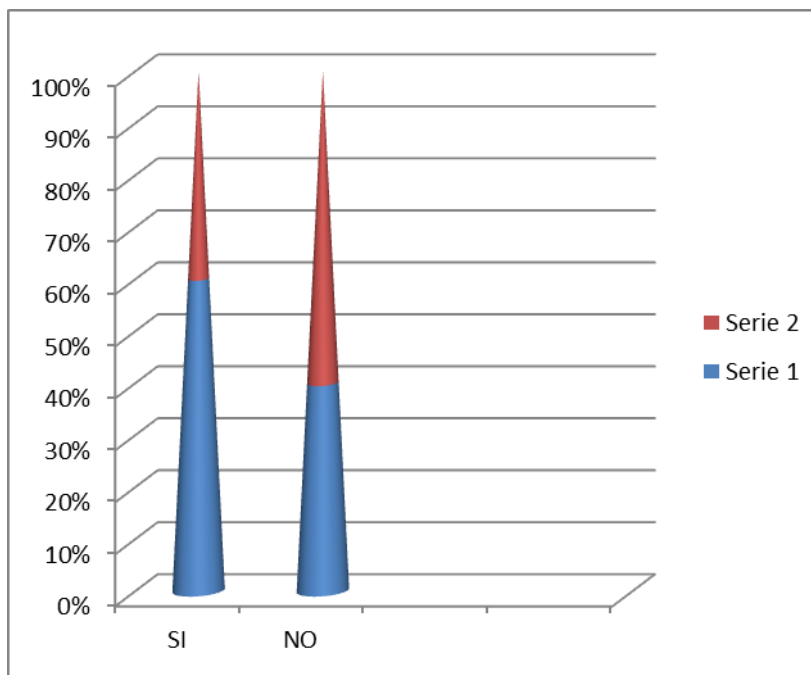


¿Conoce Ud. Las leyes tributarias?

a) Si ()

b) No ()

	Frecuencia	porcentaje
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%



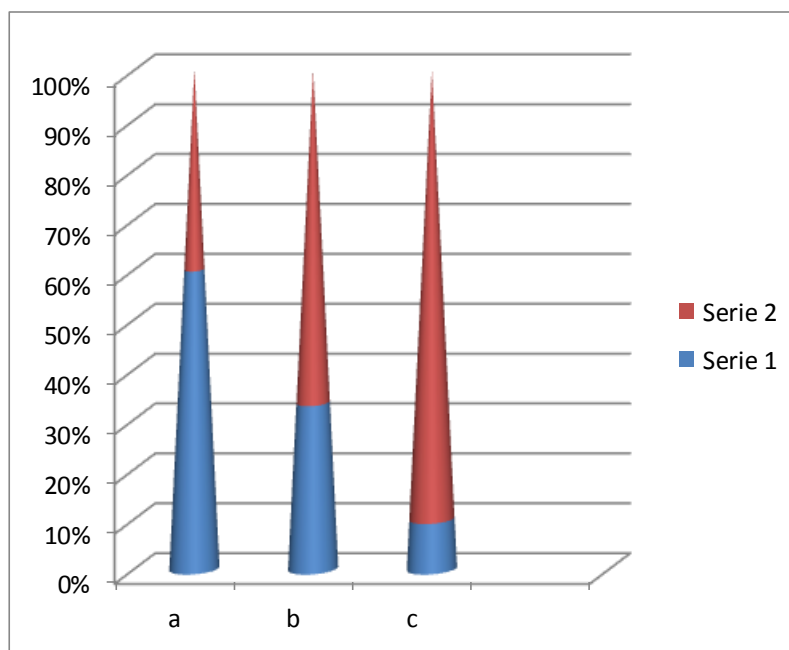
¿Está usted de acuerdo con las recomendaciones a las que se lleguen con la aplicación de un asesor profesional, sobre el seguimiento e implementación de las medidas correctivas?

a) Totalmente de acuerdo ()

b) De acuerdo ()

c) No sabe, no opina ()

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a	6	60%
b	3	30%
c	1	10%
TOTAL	10	100%



4.2.3 Respecto al objeto específico 3

De los resultados podemos visualizar que las empresas MYPES y en el caso de KATITA el 60% de los empresarios encuestados dijeron que se debería reducir la tasa del impuesto y el 40% dijeron continuarán evadiendo el IR. Porque les parece muy grande la tasa de impuesto que se paga en nuestro en nuestro País, ya que toda la mayoría son pequeños empresarios.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1

Según el objetivo específico 01:

- Todas las MYPES encuestadas en Comas tienen una antigüedad mayor a 10 años.
- Desde el punto de vista del número de trabajadores, en las MYPES encuestadas más de la mitad (60%) son micro empresas y el resto (40%) son pequeñas empresas.
- El total de las empresas encuestadas (60%) son informales y tienen más de 6 años.
- Se logró describir que el 60% de empresas encuestadas si conoce las leyes tributarias y el 40% no las conocen .Estos son los resultados más del 40% de las empresas encuestadas no conocen las leyes tributarias, es posible que ello se deba a que las leyes tributarias en el Perú son muy complejas o engorrosas y cambien continuamente y por eso que le son más factible evadir impuestos.

Objetivo específico 02:

De los resultados podemos visualizar que las empresas MYPES y en el caso de KATITA EIRL existe la necesidad del asesoramiento de un personal capacitado para que los asesoren en cuanto temas tributarios y así poder tomar conciencia tributaria.

Según el objetivo específico 03:

- Para casi la totalidad de las MYPES encuestadas, el pago de impuesto a la renta de tercera categoría les genera problemas en los ingresos de sus empresas porque en su mayoría son de Régimen Especial.
- También el 60% de los empresarios encuestados dijeron que se debería reducir la tasa del impuesto y el 40% dijeron continuarán evadiendo el IR.

VI ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Avila, V. L. (2012). Obtenido de www.expansion.com

Biondo, F. (2006).

Cordero, J. d. (2012). www.asesoriaempresarial.com.pe. Obtenido de www.asesoriaempresarial.com.pe

Empresarial, A. (2015). www.actualidadempresarial.com.pe. Obtenido de www.actualidadempresarial.com.pe

Flores. (2010). www.monografias.com.pe. Obtenido de www.monografias.com.pe

Guinassi, B. (2010).

Jarach. (2006). Ecuador.

José Ramón Bueno Abad, M. (2005). Obtenido de <http://dailnet.unirioja.es>

K, R. (s.f.). http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3051.pdf.
Obtenido de 2006: http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3051.pdf

Luna. (1991).

MATTEUCCI, J. M. (2013-2014). Obtenido de <http://www.revistadeconsultoria.com>

Monografias. (2014). www.monografias.com.pe. Obtenido de www.monografias.com.pe

Nelia, G. (2007). Obtenido de <http://www.eslidechare.net>

Pacheco Zambrano Maria Maricela, Palacios Medina Tania Cecibel. (2009).
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6255/1/Tesis%20EL%20RISE.pdf>.
Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6255/1/Tesis%20EL%20RISE.pdf>

Peña Gonzales, Carmen Gloria. (2010). <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111798>.
Obtenido de <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111798>

Peñaranda, C. (julio de 2011). www.camaralima.org.pe. Obtenido de www.camaralima.org.pe

RAMIREZ, K. (2009). www.monografias.com.pe. Obtenido de www.monografias.com.pe

Renieec. (2014). www.renieec.com.pe. Obtenido de www.renieec.com.pe

Rodriguez Ylasaca, Edgar Ramiro. (2010).
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf.
Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ ce.pdf

Salvador, N. D. (2003). *www.monografias.com*. Obtenido de *www.monografias.com*

sunat. (2016). *www.sunat.com.pe*. Obtenido de *www.sunat.com.pe*

Veleceta. (2013). *www.monografias.com.pe*. Obtenido de *www.monografias.com.pe*

w, G. (2012). <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp>. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp>

6.1 Referencias Bibliográficas

Avila, V. L. (2012). Obtenido de *www.expansion.com*

Biondo, F. (2006).

Cordero, J. d. (2012). *www.asesoria empresarial.com.pe*. Obtenido de www.asesoria empresarial.com.pe

Flores. (2004). *www.monografias.com.pe*. Obtenido de *www.monografias.com.pe*

Guinassi, B. (2010).

Jarach. (2006). Ecuador.

José Ramón Bueno Abad, M. (2005). Obtenido de <http://dailnet.unirioja.es>

K, R. (s.f.). http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3051.pdf. Obtenido de 2006:

http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3051.pdf

Luna. (1991).

MATTEUCCI, J. M. (2013-2014). Obtenido de <http://www.revistadeconsultoria.com>

Nelia, G. (2007). Obtenido de <http://www.eslidechare.net>

Pacheco Zambrano Maria Maricela, Palacios Medina Tania Cecibel. (2009).

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6255/1/Tesis%20EL%20RISE.pdf>. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6255/1/Tesis%20EL%20RISE.pdf>

Peña Gonzales, Carmen Gloria. (2010). <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111798>. Obtenido de <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111798>

Rodriguez Ylasaca, Edgar Ramiro. (2010).

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf.

Obtenido de

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

Salvador, N. D. (2003). *www.monografias.com*. Obtenido de www.monografias.com

Velecela. (2013). *www.monografias.com.pe*. Obtenido de www.monografias.com.pe

w, G. (2012). <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp>. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp>